

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.  
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Real orden disponiendo se inserte en la GACETA otra de fecha 17 de Abril último, por la que se reconoció la existencia legal en España de la Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana.
- Ministerio de la Guerra:**  
Real orden convocando á oposiciones para cubrir 10 plazas de Profesores terceros del Cuerpo de Equitación militar, con sujeción á las bases y programas que también se insertan.  
Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.
- Ministerio de Marina:**  
Depósito Hidrográfico.—Aviso á los Navegantes.
- Ministerio de la Gobernación:**  
Dirección general de Administración.—Circular poniendo en conocimiento de los Gobernadores y Alcaldes el resultado obtenido por el Consulado de España en Buenos Aires en la busca de individuos ausentes que figuran en la lista que se acompaña.  
Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.
- Ministerio de Hacienda:**  
Dirección general de la Deuda pública.—Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección durante el mes de Abril último por los conceptos que se expresan.  
Dirección general de Aduanas.—Resumen general de las primeras materias y productos elaborados en las fábricas de achicoria y similares al café durante el primer trimestre de 1900.
- Administración provincial:**  
Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.—Citando á D. Ceferino Cabanes.  
Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.—Citando á D. Francisco Massa.
- Administración municipal:**  
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.
- Administración de Justicia:**  
Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Alcalá la Real, Alcañices, Alfaro, Alicante, Andújar, Baena, Barcelona Atarazanas, Barcelona-Hospital, Benabarre, Borja, Bujalance, Cambados, Córdoba, Cuéllar, Ferrol, Gijón, Guernica, San Sebastián, Santander, Sarría, Sevilla-Magdalena, Sort, Tafalla, Talavera de la Reina, Tarragona, Teruel, Valencia-Mar, Valverde del Camino, Valladolid-Plaza y Zaragoza-San Pablo.

Real orden á que se refiere la anterior.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Superiora general de la Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana, en solicitud de que se apruebe su Instituto á los efectos civiles; y  
 Resultando que la citada Congregación fué creada en esa capital en el año de 1878, teniendo por fines, á más de la santificación de las religiosas, el ejercicio de muy meritorias obras de misericordia, entre ellas la instrucción y educación cristiana de niños, asistencia de enfermos y sostenimiento de pobres y desvalidos;  
 Resultando que por sus buenas obras fué erigida en canónica la Congregación por la aprobación de sus constituciones por el M. Rev. Rendo Arzobispo de esa diócesis en 3 de Abril de 1880, que se sirvió autorizar á la citada Congregación;  
 Considerando el gran bien que produce á la sociedad con la práctica de sus fines; y  
 Vistos los favorables informes de V. E. y del Gobernador civil de esa provincia;  
 S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido disponer se reconozca legalmente la existencia de la repetida Congregación y autorizar su establecimiento en esa capital; pero entendiéndose el reconocimiento y autorización sin gravámen alguno para el Tesoro, y en tanto que las religiosas cumplan con sus constituciones.  
 Al propio tiempo, S. M. se ha servido disponer se le encarezca haga presente á las religiosas, que para establecerse en otra diócesis necesitarán autorización de este Ministerio.  
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1900.—El Conde de Torrealanz.—Sr. Arzobispo de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Agosto de 1898 (C. L., núm. 291);  
 • El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:  
 1.º Se convoca á oposiciones para cubrir 10 plazas de Profesores terceros del Cuerpo de Equitación militar á las clases é individuos de tropa del Ejército activo y de la reserva, y á los paisanos que lo soliciten y reúnan las condiciones necesarias para ello, dándose preferencia, en igualdad de circunstancias, á los sargentos de los Cuerpos montados.  
 2.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Valladolid, con sujeción á las bases y programas que seguidamente se insertan, y darán comienzo el día 3 de Septiembre próximo en el local de la Academia de Caballería.  
 3.º Conforme con lo establecido en el art. 14 de las bases, el Tribunal de oposiciones, que lo constituirán cinco Profesores del expresado Centro de enseñanza, oportunamente designados por su Coronel Director, celebrará la primera sesión pública á las diez de la mañana del día 1.º de Septiembre para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos al concurso, con el fin de señalar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.  
 4.º Los aspirantes que obtuvieren plaza serán nombrados Profesores terceros del referido Cuerpo de Equitación militar, á medida que vayan ocurriendo vacantes de esta clase, por orden riguroso del mérito alcanzado en las oposiciones.  
 5.º Se continuará proporcionando medios de enseñanza teórica y práctica á los aspirantes que pertenezcan á los organismos montados del Ejército, y á este efecto dispondrán lo conveniente los primeros Jefes de los mismos; en la inteligencia de que se estimará circunstancia recomendable para los Cuerpos la de presentar el mayor número de aspirantes al concurso una

vez que, aun los que no consigan plaza, obtendrán mayor perfeccionamiento en su instrucción ecuestre, mediante los trabajos preparatorios, y elementos para aspirar al ingreso en nuevas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1900.

AZCARRAGA

Señor .....

BASES

para el concurso de ingreso en el Cuerpo de Equitación militar en el mes de Septiembre de 1900.

- Artículo 1.º De conformidad con lo prescrito en la Real orden de 24 de Agosto de 1898 (C. L., núm. 291), el ingreso en el Cuerpo de Equitación militar, en plazas de Profesores terceros, se verificará mediante ejercicios de oposición pública, á los que serán llamados las clases é individuos de tropa del Ejército activo y de la reserva y los paisanos que lo soliciten y reúnan las condiciones requeridas para ello, dándose preferencia, en igualdad de circunstancias, á los sargentos de los Cuerpos montados, tanto para abrir un nuevo porvenir á esta clase, como para avivar en ella la afición á los ejercicios del arte ecuestre.
- Art. 2.º A la oportuna convocatoria se le dará la mayor publicidad posible, insertándola en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra.
- Art. 3.º En la expresada convocatoria se fijarán las condiciones que deben reunir los aspirantes á ingreso y se publicarán los programas para las oposiciones; expresándose también la forma en que habrán de efectuarse; el día en que darán principio los ejercicios, que en circunstancias normales será de cuatro á seis meses después de la convocatoria; el punto en que han de verificarse, y la fecha en que termine el plazo para admisión de instancias.
- Art. 4.º Los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Equitación militar en plazas de Profesores terceros tendrán lugar en la Academia de Caballería, establecida en Valladolid, y serán públicos.
- Art. 5.º Los aspirantes á ingreso deberán reunir las circunstancias siguientes:  
 1.ª Ser ciudadano español ó estar naturalizado en España.  
 2.ª Estar comprendido en los límites de edad que á continuación se expresan:  
 A. Aspirantes paisanos y clases é individuos de tropa licenciados ó reservistas, menos de treinta años y más de veinticinco el día que se publique la convocatoria.  
 B. Sargentos, cabos y soldados en filas, cualquiera que sea su tiempo de servicio, veintidós años cumplidos con anterioridad á la fecha de las oposiciones, como límite mínimo.  
 3.ª Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.  
 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.  
 5.ª Poseer la instrucción primaria.
- Art. 6.º Los que pretendan presentarse á los ejercicios de oposición, solicitarán examen en instancia dirigida al Coronel Director de la Academia de Caballería, formulada en papel del sello de la clase 11.ª, y acreditarán:  
 a) Que son españoles y no exceden de la edad marcada, ó han cumplido la que también se señala, con certificación de inscripción del nacimiento en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en contrario, con copia en todo caso de la partida de bautismo, acompañando siempre la cédula personal, que se les devolverá en el más breve plazo posible. Dichos documentos deberán legalizarse cuando estén expedidos en distrito notarial diferente de aquel en que se halla enclavada la Academia de Caballería.  
 b) Haberse naturalizado en España y que se encuentran en la edad prescrita, con los correspondientes documentos, en debida forma legalizados, y su cédula personal de vecindad.  
 c) Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, expedida y debidamente legalizada con fecha posterior á la convocatoria de oposiciones.  
 d) Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, y especialmente la necesaria para soportar las rudas tareas del arte ecuestre, con certificación del reconocimiento que practicará el Médico de la Academia de Caballería en virtud de orden del Coronel Director de la misma, quien consultará á la Superioridad en los casos dudosos para la resolución que proceda.  
 e) Que poseen la instrucción primaria, con certificación de tenerla aprobada en algún Instituto de segunda enseñanza del Reino ó en otro Centro docente oficial ó privado. Podrá acreditarse también, mediante certificado de los primeros

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Accediendo á lo solicitado por la Superiora general de la Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana;  
 S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de 17 de Abril último, por la que se reconoció la existencia legal en España de dicha Congregación.  
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1900.  
 VADILLO  
 Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ayudantes de los Cuerpos encargados de la Academia regimantal, visado por los Jefes de los mismos, en cuanto á los aspirantes militares.

Art. 7.º Las clases é individuos de tropa del Ejército activo y de la reserva presentarán la instancia en papel del sello de la clase 12.ª por conducto de sus Jefes naturales, quienes después de informarla la cursarán directamente, y en el más breve plazo, al Coronel Director de la Academia de Caballería, acompañando únicamente copia de la filiación del interesado y la certificación de tener aprobada la primera enseñanza. Los informes en las instancias de las clases é individuos de tropa en situación de reserva ó con licencia ilimitada se consignarán con presencia de los antecedentes facilitados por las Autoridades municipales de los pueblos en que aquellos residen, respecto á su conducta.

Art. 8.º Las instancias documentadas deben encontrarse en la Academia de Caballería el día 16 de Agosto próximo, teniéndose por no presentadas las que se reciban después de la mencionada fecha.

Art. 9.º Examinadas las instancias por la Junta facultativa de la Academia de Caballería, el Coronel Director comunicará ó hará saber á los aspirantes haber sido admitidos á examen, ó las razones que se opongan á ello. Los interesados podrán acudir á la Superioridad si creyeran que no se les ha hecho justicia.

Art. 10. Los Jefes de los Cuerpos en que sirvan los aspirantes militares, facilitarán á éstos la correspondiente licencia y pasaporte por todo el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Art. 11. Quedan absoluta y terminantemente prohibidas las prórrogas de edad á los que aspiren á ingresar en el Cuerpo de Equitación militar.

Art. 12. Los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Equitación militar, se verificarán con sujeción á los programas que se insertan, y consistirán: el primero, en un examen práctico, subdividido en cinco ejercicios, que efectuarán los aspirantes en los caballos que por suertes les correspondan entre los designados por el Tribunal.—El segundo, en la contestación oral á 10 papeletas sacadas á 4.ª suerte, que versarán sobre Hipología; tratado II, títulos 5.º al 11 del vigente Código de Justicia militar, Ordenanzas del Ejército, órdenes generales para Oficiales, tratamientos y saludos, servicio interior de los Cuerpos y Equitación teórica; entendiéndose que se sacarán dos preguntas de cada uno de los cinco grupos que se consignan. Los examinadores podrán hacer á los actuantes en el ejercicio oral todas las preguntas que juzguen necesarias, pero siempre con arreglo á los programas y libros de texto.

Art. 13. De conformidad con la práctica seguida en las Academias militares, servirán de programa los índices de los textos que se citan, pero deberán considerarse suprimidas las lecciones que no figuren en los programas generales que á continuación se publican.

Art. 14. El día anterior, no festivo, al de la celebración del primer examen, el Tribunal procederá, en sesión pública, al sorteo de los aspirantes para la designación del orden en que hayan de verificar los ejercicios. El resultado del sorteo se expondrá al público, y con un día de anticipación se llamará por medio de edicto, fijado en la Academia de Caballería, á los opositores que deban actuar en el siguiente.

Art. 15. Queda autorizado el cambio de número entre los aspirantes, que se acreditará presentándose el que en virtud de este cambio deba realizar sus actos primero, y entregando al Coronel Director de la Academia de Caballería un escrito del otro aspirante en que conste su conformidad.

Art. 16. La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios de oposición es obligatoria. La ausencia de los que faltaren, correspondiéndoles actuar, se juzgará como renuncia á las oposiciones, y el Tribunal en el acto eliminará de la lista á los que incurran en esta falta, disculpable sólo por enfermedad debidamente justificada con certificación facultativa.

Art. 17. Los aspirantes podrán acompañar á sus instancias ó entregar al Tribunal de exámen, antes de dar principio al primero de sus ejercicios, cuantos documentos acrediten sus conocimientos, méritos y servicios; teniendo en cuenta que el mayor título en este punto no abonará un derecho que definirá después, principalmente, el examen práctico y teórico de Equitación.

Art. 18. Para puntualizar bien la base de la suficiencia que deben acreditar los aspirantes, se considerará la asignatura de Equitación como principal, y dentro de esta prioridad se dará á la parte práctica de la misma materia una decisiva importancia en la aptitud de los opositores para su ingreso en el Cuerpo. En consecuencia, ningún aspirante dejará de concurrir á los cinco ejercicios de examen práctico.

Art. 19. El examen de cada asignatura ó grupo de ellas, y de ejercicios prácticos, á excepción del primero de éstos, en que no habrá otras notas que las de «Aprobado» ó «Desaprobado», se calificará separadamente por cada uno de los Jueces con una escala de 0 á 20 puntos de censura, tan luego como los opositores terminen el respectivo ejercicio parcial. La nota mínima de aprobación en cada uno de los dos actos generales del concurso será la de 7 puntos, y se aplicarán, para hacer las conceptualizaciones, los preceptos del art. 72 del reglamento para las Academias militares, aprobado por Real decreto de 27 de Octubre de 1897 (C. L., núm. 281).

Art. 20. Se aplicará el exceso de puntos que obtuvieran los aspirantes en el examen práctico á mejorar la calificación en esta asignatura la nota necesaria para aprobarla; concediéndose medio punto de aumento para la calificación teórica por cada uno de exceso en la práctica.

Art. 21. En ningún caso el trabajo de cada aspirante en el examen práctico podrá exceder de cinco horas diarias; si al expirar este plazo no hubiera terminado un ejercicio, se suspenderá el examen, continuándolo al siguiente.

Art. 22. Al finalizar el acto que se hubiera anunciado como el último, quedará definitivamente cerrado el concurso de oposiciones, anunciándolo así el Presidente del Tribunal.

Art. 23. La calificación general definitiva de los opositores deberá ser hecha por el Tribunal censor en sesión secreta, sumando las notas medias con que hubiesen sido conceptuados en los dos actos práctico y teórico de las oposiciones, y teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 19 y 20 de estas bases. El Tribunal celebrará la sesión á que se refiere el párrafo precedente dentro de las veinticuatro horas siguientes á la terminación del último ejercicio.

Art. 24. En igualdad de calificación, serán siempre preferidos los sargentos de los Cuerpos montados del Ejército en activo á cualquier otro aspirante aprobado, aun en el caso de que éste resultara más antiguo como sargento licenciado ó reservista. Si dos opositores obtienen igual número de puntos de censura, y manteniendo siempre el principio anterior, el Tribunal se atenderá á las reglas siguientes:

1.ª Entre dos militares, se elegirá al de más graduación ó al más antiguo, si fueren del mismo empleo.

2.ª Entre militar y paisano, el militar.

3.ª Entre dos paisanos, el hijo de militar.

4.ª No concurriendo estas circunstancias, el de mayor edad.

Art. 25. Diariamente se fijará en la Academia de Caballería una lista con el número de puntos de censura que cada opositor hubiese alcanzado. El aspirante desaprobado en un ejercicio se entenderá definitivamente eliminado del concurso y no podrá tomar parte en los restantes actos de las oposiciones.

Terminado el concurso, se expondrá al público, en el mismo local, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de calificación definitiva. Estas listas las firmará el Secretario del Tribunal y llevarán el V.º B.º del Presidente.

Art. 26. Los opositores serán inscritos en lista general de calificación definitiva por orden de mayor á menor número de puntos de censura con que resulten conceptuados sus ejercicios, teniendo en cuenta el Tribunal censor las reglas y preferencia que preceptúa el art. 24 de estas bases.

Art. 27. Concluidos los ejercicios de oposición, el Coronel Director de la Academia de Caballería remitirá al Ministerio de la Guerra una relación de los aspirantes aprobados, por orden de calificación definitiva, acompañando las actas, que expresarán todos los pormenores y resultado del concurso.

Art. 28. De los diez primeros aspirantes aprobados, se concederá, por riguroso orden de censura, el empleo de Profesor tercero del Cuerpo de Equitación militar, á un número igual al de vacantes de esta clase que entonces existan.

A los restantes de los diez expresados opositores aprobados, se les pondrá en posesión del mismo empleo según vayan ocurriendo nuevas vacantes.

Art. 29. Desde la fecha en que á los aspirantes aprobados se les nombre, por riguroso orden del mérito alcanzado en las oposiciones, Profesores terceros del Cuerpo de Equitación militar, se les contará la antigüedad en dicho empleo; tendrán las consideraciones correspondientes al mismo, y desde que pasen la primera revista disfrutarán el sueldo asignado á su clase.

Se les expedirán sus Reales despachos y quedarán sujetos, los que ya no lo estuvieran, á la legislación militar vigente y á cumplir los deberes que impone el reglamento orgánico del Cuerpo y las Ordenanzas generales del Ejército. Los aspirantes militares seguirán en la situación que les corresponda hasta obtener el ingreso.

Art. 30. Los aspirantes que al recibir el nombramiento de Profesores terceros del Cuerpo de equitación militar y el pasaporte para incorporarse á sus destinos, no lo efectuasen en el plazo de treinta días, se entenderá que renuncian al ingreso, y serán dados de baja. Los procedentes de la clase de tropa no podrán solicitar la licencia absoluta hasta extinguir el tiempo de su empeño en el servicio, y tanto éstos como los que procedan de la reserva, que lo soliciten después de tres años, pasarán á formar parte de la reserva gratuita, con el empleo de Profesores terceros del Cuerpo de Equitación militar, hasta cumplir los doce años de servicio obligatorio.

## EXAMEN PRÁCTICO

### Primer ejercicio.

Colocación del equipo en el caballo.—Nomenclaturas consignadas en el programa de Equitación teórica.—Volteo á pie firme y á galope.

### Segundo ejercicio.

Trabajo en filete á todos los aires, y saltos con estribos y sin ellos.

### Tercer ejercicio.

Trabajo con brida á todos los aires, en una y dos pistas; trocados, cambios de pie y piruetas.

### Cuarto ejercicio.

Doma de potros.—Práctica de los trabajos que el Tribunal disponga.—Trabajo y salto á la cuerda.—Ejercicio en caballos difíciles.

Dirección de tandas en el picadero.

### Quinto ejercicio.

#### TRABAJO AL EXTERIOR

Para este examen práctico se emplearán caballos de distintas condiciones, incluso los repropios y resabados, y se formarán tandas, para hacerse en ellas manejos que demuestren, en comparación, las facultades de cada jinete en relación con las de los demás y de las diferentes cualidades del caballo.—Será, pues, tan prolongado y minucioso, que forme realmente carácter, acreditando en el aspirante el conocimiento práctico de la equitación, la soltura, firmeza, arrojo y cuantas condiciones convienen al hombre de á caballo, entre ellas la disposición y la afición al arte ecuestre. El Tribunal hará la calificación por separado en cada uno de los cinco ejercicios, obteniéndose después, por suma y división, la nota media final del examen práctico.—En el primer ejercicio no habrá más notas que las de «Aprobado» ó «Desaprobado».

## PROGRAMAS

### HIPOLOGÍA

Texto: D. Benito Torres.

#### Primera parte.

Hipología.—Hippiátrica.—Veterinaria del caballo.—Su clasificación zoológica y origen.—Histología.—Célula.—Tejidos.—Sistemas.—Aparatos.—Organos.—Sistema huesoso.—Anatomía y fisiología general de los huesos.—Anatomía especial de los huesos.—Esqueleto.—Vínculos de unión de los huesos.—Sistema muscular.—Sistema nervioso.—Aparato circulatorio.—Aparato respiratorio.—Aparato digestivo.—De la digestión.—Sistema glandular.—Tejido conjuntivo.—Sistema linfático.—Tejido adiposo.—Grasa.—Sistema tegumentario.—Producciones córneas.—Del casco.—De la nutrición.—Calor animal.—Temperamentos.—Organos de los sentidos.—Instinto é inteligencia del caballo.

#### Segunda parte.

Exterior del caballo.—División del cuerpo.—Regiones.—Estudio particular de las regiones de la cabeza.—De la cabeza y cuello en general.—Regiones del tronco.—Regiones de los remos anteriores.—Regiones de los remos posteriores.—Aplomos.—Aptitudes del caballo.—Locomoción.—Aptitudes para la carrera.—Para la guerra, tiro y carga.—Del sexo.—Del caballo entero y castrado.—De la edad.—Capas ó pelos.—De los blancos.—Remolinos.—Marcas accidentales.—Alzada.—Reseñas.—Reconocimientos de caballos.—Comercio de caballos.

#### Tercera parte.

Higiene.—Divisiones.—Alimentos.—Estudio de la cebada.—Avena.—Trigo.—Centeno.—Maíz.—Semillas de leguminosas.—Harinas.—Salvados.—Pajas.—De la leche.—Alimentos extraordinarios.—Del hábito en la alimentación.—Forrajes.—Estudio de forrajes.—Alimentos líquidos.—Agua.—Abrevaderos.—Caldos.—Leche.—Vino.—Circunfusa.—Aire.—Temperatura atmosférica.—Alteraciones del aire por la temperatura y vapor de agua.—Luz.—Electricidad.—Alteración del aire por gases nocivos.—Estaciones.—Olimas.—Alimentación.—Naturalización.—Degeneración.—Influencia de los temperamentos.—De las enfermedades.—Aplicata.—De los arneses.—Castigos.—Insectos.—Limpieza.—Baños.—Acta.—Ejercicio.—Reposo.—Percepción.—Del halago.—Del hábito.—Excreta.—Excreciones.—Lombrices.—Reznos.

#### Cuarta parte.

Cría caballar.—Métodos de cría.—Acoplamiento.—Depósitos de caballos sementales.—Paradas.—Acoplamiento.—Cubrición.—Cría del ganado mular.—Remontas.—Prados naturales.—Prados artificiales.—Compra y conducción de potros á las remontas.—Atenciones que requiere el potrero en libertad.—Reforma de los establecimientos de remonta.—Conducción de potros cerriles á los Cuerpos.—Rejería en estabulación.—Rejería mixta.—Remonta directa.—Regulaciones.—Conducción de caballos domados.—Caballos de desecho.—Decadencia de la cría caballar y medios de fomentarla.—Tipo del caballo español.—Caballo extremeño.—Valenciano.—Del Norte de España.—Aragón.—Catalán.—Castellano.—Caballo pura sangre.—Caballo árabe.—Otras razas orientales.—Caballo berberisco.—Argelino.—Establecimientos franceses en África.—Caballo inglés.—Angloamericano.—Caballos franceses.—Rusos.—Alemanes.—Húngaros.—Hippiátrica.—Enfermedades más comunes y medios más sencillos de combatirlas.—Arte de herrar.—Defectos de conformación del casco, y herrado especial que requieren las alteraciones accidentales del casco, relacionadas con el herrado.—Herrado especial en los caballos que forjan, se alcanzan y adquieren codilleras.—En potros cerriles.—En varios accidentes de campaña.—Forja de herraduras y clavos.—Datos económicos de la forja.

## CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR

Texto: El oficial.

### TRATADO II

#### TÍTULO 5.º

Delitos contra la seguridad de la patria.—Delitos de traición.—Delitos de espionaje.—Delitos contra el derecho de gentes, devastación y saqueo.

#### TÍTULO 6.º

Delitos contra la seguridad del Estado y del Ejército.—Rebelión.—Sedición.—Disposición común á los dos capítulos anteriores.—Insulto á centinelas, salvaguardia y fuerza armada.

#### TÍTULO 7.º

Delitos contra la disciplina militar.—Insubordinación.—Sección primera.—Insulto á superiores.—Sección segunda.—Desobediencia.—Disposiciones comunes á las dos secciones anteriores.—Extralimitaciones del ejercicio del mando.—Sección primera.—Abuso de autoridad.—Sección segunda.—Usurpación de atribuciones.

#### TÍTULO 8.º

Delitos contra los fines y medios de acción del Ejército.—Abandono de servicio.—Negligencia.—Denegación de auxilio.—Delitos contra los deberes del centinela.—Abandono de destino ó residencia.—Deserción simple.—Deserción al extranjero.—Deserción con circunstancias calificativas.—Inducción, auxilio y encubrimiento para la deserción.—Inutilización voluntaria para el servicio.—Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra el honor militar.

#### TÍTULO 9.º

Delitos contra los intereses del Ejército.—Frandes.—Falsificación ó adulteración de víveres para el Ejército y falta de suministro de los mismos.

#### TÍTULO 10.

Reincidencia en faltas graves.

#### TÍTULO 11.

Disposiciones generales.—Faltas graves.—Sección primera.—Primera deserción simple.—Sección segunda.—Abuso de autoridad.—Sección tercera.—De otras faltas graves.—Faltas leves.—Disposiciones comunes á los capítulos anteriores.

## ORDENANZAS DEL EJÉRCITO

Texto: Salinas y Bentz.

### Ordenanzas del Ejército, tercera edición.

Tratado 2.º—Órdenes generales para Oficiales.—Tratado 3.º, tit. 6.º—Tratamientos.—Prevencciones generales.—Tratamientos de palabra en la milicia.—Tratamiento á los asimilados.—Forma de los tratamientos en los escritos.—Tratamientos á dignidades, personas no militares y Corporaciones.—Saludos.—Prevencciones generales.—Saludos que hacen los individuos y clases de tropa.—Casos en que la tropa ha de descubrirse.—Modo de recibir á los superiores en los dormitorios.—Posición en que se debe hablar á un superior.—Saludo que hacen los Oficiales.

### SERVICIO INTERIOR DE LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO

Texto: Salinas y Bentz.

### Ordenanzas del Ejército, tercera edición.

Disposiciones generales.—Horario.—Uniformidad en los toques.—Prevencciones para el uso de los toques.—Formaciones.—Revistas.—Servicio diario y de semana.—Servicios mensuales.—Nombramiento del servicio.—Cortesía.—Higiene.—Uniformidad.—Comidas.—Preliminares de marcha ordinaria.—Idem id. extraordinaria.—Idem id. por vía férrea.—Preliminares de embarque.—Actos diarios del servi-

cio interior de los Cuerpos.—Actos que se verifican en el interior de los Cuerpos en épocas determinadas —Obligaciones de las clases de tropa en los actos del servicio interior.—Funciones de los Jefes, Oficiales y asimilados en los diversos actos del servicio y régimen interior de los Cuerpos del Ejército.

EQUITACIÓN TEÓRICA

Primer grupo.

Instrucción del jinete.—Texto: Reglamento táctico.

INSTRUCCIÓN INDIVIDUAL Á CABALLO

Capítulo primero —Advertencias generales.—Capítulo 2.º—Trabajo preparatorio.—Conducir el caballo del diestro pie a tierra y posición del recluta antes de montar.—Ajustar los arneses.—Montar á caballo —Posición del hombre á caballo.—Cruzar y separar las riendas.—Descanso.—Movimiento de cabeza.—Alargar y acortar las riendas del filete.—Doblegamiento del jinete á caballo.—Echar pie á tierra.—Voteco.—Capítulo 3.º—Trabajo con filete.—Del efecto de las riendas.—Del efecto de las piernas.—Del efecto combinado de las riendas y las piernas.—Marchar y hacer alto.—Giros.—Marchar á mano derecha ó izquierda. Variaciones de dirección.—Doblar á la derecha ó á la izquierda, individualmente.—Marchas circulares.—Cambios de dirección de la marcha circular.—Medias vueltas.—Pasar del paso al trote y del trote al paso.—Alargar y acortar el paso y el trote.—Paso atrás y hacer alto.—Estando á pie firme, marchar al trote.—Marchando al trote hacer alto.—De las espuelas.—Pasar del trote al galope por la aceleración del aire del trote.—Medias piruetas.—Apoyar á la derecha ó á la izquierda.—Principios del galope.—Trabajo al galope en línea recta.—Trabajo en sentido inverso.—Salir de la hilera ó de la fila.—De los estribos.—Paso y salto de obstáculos.—Capítulo 4.º—Trabajo con brida.—Efectos de las riendas de la brida y del filete.—Conducir los caballos del diestro, montar á caballo y echar pie á tierra.—Posición de la mano de la brida.—Ajustar las riendas.—Descansos.—Recoger el caballo.—Marchar y hacer alto.—Giros.—Repetición con la brida del trabajo con filete.—Paso atrás y hacer alto.—Apoyar á la derecha ó á la izquierda.—Marchar al galope estando á pie firme.—Marchando al galope hacer alto.—Trabajo al exterior.—Ejercicios al paso.—Ejercicios al trote.—Ejercicios al galope.—Paso y salto de obstáculos.—Trabajo á campo raso.

NOMENCLATURA

Texto: reglamento táctico.—Bases de la instrucción.

Segundo grupo.

Doma del caballo de guerra.—Texto: Gutiérrez Herranz.

Introducción.—Elección del instructor.—Elección de los jinetes.—Precauciones que deben tomarse para enjaezar los potros.—Colocación de la cabezada.—Colocación de la brida.—Elección del bocado.—Colocación de la montura.—Consideraciones sobre la edad y temperamento de los potros.—De la instrucción en bridón ó en brida.—Recompensas y castigos.—De la colocación de la cuerda del picadero.—Consideraciones sobre las riendas.—Instrucción en bridón.—Leción del látigo.—Movilización de las caderas con la ayuda del látigo.—Movilización de la mandíbula.—Flexiones laterales del cuello.—Lección de montar.—Echar pie á tierra.—Flexión de depresión.—De elevación.—De colocación.—Laterales del cuello.—Depresión del cuello.—Flexión de elevación.—De colocación.—Movilización de la grupa.—De las espuelas.—Trabajo al galope.—Trabajo en brida.—Movilización de la mandíbula.—Flexión del cuello á la derecha por la torsión del bocado.—Depresión del cuello.—Flexión de elevación.—Flexiones laterales del cuello con la rienda del filete.—Flexiones del cuello por la acción combinada de las riendas del filete y de la brida.—De la posición de la cabeza del caballo.—Determinar el grado de elevación que se debe dar á la cabeza del caballo.—Trabajo de pie firme á caballo.—Acciones combinadas de las riendas de la brida y del filete para obtener la misma flexión.—Depresión del cuello.—Flexión de elevación.—Rotación del tercio trasero alrededor del delantero.—Rotación del tercio delantero alrededor del trasero.—Del poner en la mano por la acción combinada de las riendas del filete y de la brida.—Efectos de unión de pie firme.—Del dar atrás.—Del paso.—Flexiones en marcha.—Depresión del cuello marchando.—Del poner en la mano en marcha.—Relación de la mano de la brida con la boca del caballo.—Efectos de unión marchando.—Hacer alto y volver á marchar.—Media pirueta inversa y volver á marchar.—Trabajo al trote.—Paso de los angulos.—Diagonal de dos pistas.—Descenso de mano y piernas.—De la espuela.—Del galope.—Cambiadas.—Sin cambiar de aire.—Trabajo de picadero.—Salto de obstáculos.—Trabajo con armas.—Familiarizar á los potros con los ruidos de la guerra.

Trabajo trocado.—Texto: Gutiérrez Herranz.

Corrección de caballos resabiados.—Caballo que no se deja montar.—Que bate la espuela.—Que bate la mano.—Que tira de la mano.—Aculamiento.—Entablado.—Que cocea.—Que se va á la empinada.—Encapota.—Que despapa.—Que da huidas.—Vicioso.

Mecanismo de la marcha del caballo.—Texto: Gutiérrez Herranz.

Marchas naturales perfectas.—Naturales imperfectas.—Marchas artificiales útiles.—Paso atrás.—Paso de costado.

Tercer grupo.

Marchas artificiales de adorno.—Texto: Gutiérrez Herranz.

Aires bajos.—Aires altos.

Carreras de caballos.—Texto: Gutiérrez Herranz.

Higiene del caballo en preparación.—Elementos.—Cuadras.—Limpieza.—Abrigos.—De los ejercicios y del terreno de preparación.—De las purgas.—De los sudores.—Últimos preparativos.—Modo de dirigir el caballo durante la lucha.—Preparaciones de jokhey.—Nociones generales sobre las carreras.

Influencia de la equitación en la Caballería.—Texto: Gutiérrez Herranz.

Generalidades acerca de los diversos sistemas de equitación, y breve estudio comparativo.

Madrid 8 de Mayo de 1900.—AZCÁRRAGA.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Estado núm. 1.

Primer trimestre de 1900.

IMPUESTO SOBRE LA ACHICORIA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen general de primeras materias y productos elaborados en las fábricas de achicoria y similares al café.

Table with columns: PRIMAS MATERIAS, CARGO, PRODUCTOS ELABORADOS, and EXISTENCIAS. It contains detailed data for various products like achicoria and coffee, including quantities and values.

Estado número 2

Relación de las precintas que para el pago del impuesto sobre la achicoria se han expedido hasta el día 31 de Marzo de 1900.

PROVINCIAS	PRECINTAS EXPEDIDAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1899					IMPORTE Pesetas.	PRECINTAS EXPEDIDAS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 1900					IMPORTE Pesetas.
	Gratis.	De 0'10.	De 0'25.	De 0'50.	De 1 peseta.		Gratis.	De 0'10.	De 0'25.	De 0'50.	De 1 peseta.	
Alicante.....	»	50	7	13	200	213'25	»	»	1	1.507	1.757'50	
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	750	2.514	200	1.360	7.190'20	
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	10	
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	60	120	150	
Coruña.....	»	»	»	»	65	65	»	»	30	697	729'50	
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	201	14.190	2.438	2.818	9.972'50	
Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	854	903	775	1.991'40	
Oviedo.....	»	169	200	102	103	220'90	»	3.240	348	202	1.529'10	
Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	»	136	200	268	
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	200	
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	43'75	
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	25	12	303	670'50	
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	200	200	360'60	
Bilbao.....	»	200	200	200	200	370	»	1.625	1.732	3.622	5.347'15	
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	410	410	
TOTAL.....	»	419	407	315	568	869'15	951	23.710	6.085	12.389	30.630'20	

**R E S U M E N**

Importe de las precintas expedidas durante el mes de Diciembre de 1899..... 869'15  
 Idem de las id. id. durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1900..... 30.630'20  
 TOTAL..... 31.499'35

Madrid 31 de Marzo de 1900. — El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 66—11 DE MAYO DE 1900

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla de la Trinidad.

Banco en la Boca de Huevos.

(Notice to Mariners, núm. 176. Londres, 1900.)

Núm. 345, 1900.—Según aviso del Comandante del buque de guerra inglés *Comus* con fecha 26 de Febrero de 1900, existe un banco en la Boca de Huevos, de 2 á 3 cables de extensión, cubierto con 22 m. de agua y situado á 4,5 cables al S. 20° E. de la punta S. W. de la isla Huevos, y al S. 77° W. del cabo Cola.

Situación aproximada: 10° 40' 25" N. por 55° 30' 40" W.

Carta núm. 108 de la sección VIII.

SUND

Dinamarca.

Valizamiento de los restos de un buque al S. S. W. del buque-faro «Drogden».

(Avis aux Navigateurs, núm. 79/542. Paris, 1900.)

Núm. 346, 1900.—Se ha ido á pique una goleta, cuyos palos emergen en 11 metros de agua, á 6 millas al S. 22° W. del buque faro *Drogden*.

Se ha fondeado una boya verde á 1/2 cable al E. de estos restos, que están además señalados por un buque faro.

Situación aproximada de los restos: 55° 27' 40" N. por 18° 51' E.

Carta núm. 592 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Suecia.

Señal de niebla en proyecto en el faro de Masknuf.

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/481. Paris, 1900.)

Núm. 347, 1900.—En el transcurso del año 1900 se establecerá en el faro de Masknuf una gran campana de niebla, de toque automático.

Situación aproximada: 58° 51' 30" N. por 24° 13' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 138.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Supresión de una valiza en la bahía de Lucica.

(Avis aux Navigateurs, núm. 0/552. Paris, 1900.)

Núm. 348, 1900.—Según aviso del Comandante del buque de guerra austriaco *Monarch*, se ha suprimido la valiza que estaba colocada entre la isla Arta Grande y la costa.

Situación aproximada: 43° 51' 40" N. por 21° 45' 30" E.

Carta núm. 154 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

Reconstrucción de las valizas de enfilación de Ak-Metchet.

(Avis aux Navigateurs, núm. 73/507. Paris, 1900.)

Núm. 349, 1900.—Las valizas de enfilación de la entrada de la bahía de Ak Metchet se han sustituido por otras, idénticas de forma, pero de 1,5 más de altura.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia Inglesa.

Roca delante de la isla Lizard.

(Notice to Mariners, núm. 160. Londres, 1900.)

Núm. 350, 1900.—Existe una roca á flor de agua en pleamar, no consignada en las cartas, delante de la extremidad S. E. de la isla Lizard, entre la isla Samuel y la punta E. de la isla Maine.

Se encuentra á 150 m. de la isla Lizard, y la pasa intermedia está sembrada de bajos.

Carta núm. 99-A de la sección VI.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Inauguración de luces en las islas Guaitecas y en la isla Chiloe.

(Noticias hidrográficas, núm. 9/55. Valparaiso, 1900.)

Núm. 351, 1900.—Se ha encendido una luz fija blanca, visible á 4 millas en cada uno de los faros recientemente construidos en los puntos siguientes:

1.º En el puerto Melinca, en la isla Falsa Melinca, islas Guaitecas.

Situación aproximada dudosa: 43° 53' 30" S. por 67° 33' 0" W.

2.º En el cabo Lobos, extremidad N. de la isla Caucahué, golfo de Ancud.

Situación aproximada: 42° 6' 20" S. por 67° 11' 10" W.

3.º En la punta Tres Cruces, costa S. de la entrada E. del canal Chacao, isla Chiloe.

Situación aproximada: 41° 49' 40" S. por 67° 16' 15" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 24.

Carta núm. 240 de la sección VII.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la Isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALLEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PROVINCIA	FUEBLE	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MESES	AÑO	PROVINCIA	FUEBLE
Infantería	Antequera.....	Soldado	Pedro Badello Vidal.....	Infantes.....	Ciudad Real.....	>	>	>	15	Abril.....	1898	Trinidad	Santa Clara.
	Isabel la Católica.....	Otro.....	Bonifacio Benítez Aparicio.....	Zamora.....	Zamora.....	>	>	>	19	Enero.....	1898	Cauto.....	Santiago de Cuba.
	Príncipe.....	Corneta.....	Gregorio Barriales García.....	Madrid.....	Madrid.....	>	>	>	24	Marzo.....	1898	Guantánamo.....	Idem.
	Idem.....	Soldado.....	Mariano Balimñas Beltrán.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	>	>	>	22	Idem.....	1898	Regla.....	Habana.
	Luchana.....	Otro.....	Jaime Beltrán Bón.....	Chovar.....	Segovia.....	>	>	>	29	Agosto.....	1897	Campanamento Limones.....	Santiago de Cuba.
	Constitución.....	Otro.....	Nicolás Bravo Martín.....	A badés.....	Barcelona.....	>	>	>	24	Marzo.....	1898	Cauto.....	Idem.
	Sevilla.....	Otro.....	Miguel Baldaura Minio.....	San Andrés Barca.....	Almería.....	>	>	>	17	Idem.....	1898	San Luis.....	Pinar del Río.
	Idem.....	Otro.....	José Berenguer Murcia.....	Mochales.....	Guadalajara.....	>	>	>	4	Idem.....	1898	Habana.....	Habana.
	Baleares.....	Otro.....	Felix Bravo Igual.....	Temblesque.....	Toledo.....	>	>	>	26	Diciembre.....	1897	Cobre.....	Santiago de Cuba.
	Otumba.....	Otro.....	José Bueno Muñoz.....	Villafraanca.....	León.....	>	>	>	20	Marzo.....	1898	Bayamo.....	Idem.
	Vad Rás.....	Otro.....	Narciso Barberide Rodríguez.....	Narciso Barberide Rodríguez.....	Zaragoza.....	>	>	>	23	Idem.....	1898	Manzanillo.....	Santiago de Cuba.
	Asia.....	Otro.....	Pablo Becerri Arzate.....	Doña Mencía.....	Córdoba.....	>	>	>	8	Idem.....	1898	Cauto.....	Idem.
	Alava.....	Otro.....	Man'el Borralló Gómez.....	La Leguna.....	Canarias.....	>	>	>	9	Febrero.....	1898	Santa Rita.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Udefonso Blanco Rocha.....	Estepona.....	Caceres.....	>	>	>	19	Marzo.....	1898	Holgún.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Salvador del Barco Rodríguez.....	Talavan.....	Gerona.....	>	>	>	5	Febrero.....	1898	Santiago de las Vegas.....	Habana.
	Alcántara.....	Otro.....	Esteban Buzón Campos.....	Capelebrano.....	Huelva.....	>	>	>	20	Idem.....	1898	Habana.....	Idem.
	Puerto Rico.....	Otro.....	Jaime Boza Roldán.....	Huelva.....	Burgos.....	>	>	>	19	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Voluntarios de Madrid	Puerto Rico.....	Otro.....	Esteban Cubillo Moreno.....	Villanueva.....	Madrid.....	>	>	>	10	Abril.....	1898	Idem.....	Idem.
	Rey.....	Otro.....	Demetrio Carvera López.....	Getafe.....	Madrid.....	>	>	>	14	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Castilla.....	Otro.....	Domingo Cid Felix.....	Malaga.....	Orense.....	>	>	>	10	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Infantería	San Quintín.....	Otro.....	Laureano Castillo González.....	Fuente Vaqueiros.....	Granada.....	>	>	>	11	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Reina.....	Otro.....	Juan Contreras Martín.....	Marbella.....	Málaga.....	>	>	>	11	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Andalucía.....	Otro.....	José Castro González.....	Isla Cristina.....	Huelva.....	>	>	>	19	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Voluntarios de la Habana	Puerto Rico.....	Otro.....	José Cort Capdevila.....	San Victorio.....	Lugo.....	>	>	>	18	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Canarias.....	Otro.....	Federico Cordero Mauro.....	Cilleros.....	Tarragona.....	>	>	>	19	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Sevilla.....	Otro.....	Manuel Cumpido Miven.....	Paterna.....	Caceres.....	>	>	>	11	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Guerrilla Salud	Tarifa.....	Otro.....	Francisco Casanova Guardia.....	Onteniente.....	Matanzas.....	>	>	>	20	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Puerto Rico.....	Otro.....	Julián Cardó Cubillo.....	Cozuelos.....	Valencia.....	>	>	>	18	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Guipúzcoa.....	Otro.....	Julio Cabrera Romero.....	Puente Hermeñil.....	Palencia.....	>	>	>	17	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Guerrilla Maktiempo	Idem.....	Otro.....	José Calviño Pérez.....	Habana.....	Lugo.....	>	>	>	12	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Escuadra de la Prensa	Idem.....	Otro.....	José Orño Quintana.....	Carvalledo.....	Habana.....	>	>	>	18	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Guardia Civil	Idem.....	Guardia segundo.....	Julio Canudo Rodríguez.....	Valencia Alcántara.....	Soria.....	>	>	>	12	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Soldado	Francisco Castro Ramirez.....	Sierra.....	Lugo.....	>	>	>	20	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Infantería	Idem.....	Otro.....	José Cárdenas López.....	Jaén.....	Málaga.....	>	>	>	14	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Guerrilla de Calabazar	Idem.....	Voluntario.....	Pedro Comas Demas.....	Nuevacher.....	Jaén.....	>	>	>	18	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Cabo.....	Agustín Cuadrado Martínez.....	Baus.....	Gerona.....	>	>	>	17	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Infantería	Idem.....	Otro.....	Jesús Carnota.....	Villamonta.....	León.....	>	>	>	11	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Soldado	Pablo Carnero Exposito.....	Carduro.....	Coruña.....	>	>	>	12	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Artillería de montaña	Idem.....	Otro.....	José Castro Castro.....	Valdepeñas.....	Toledo.....	>	>	>	18	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Angel Castillo Alejo.....	Talavera Vieja.....	Ciudad Real.....	>	>	>	12	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Caballería, Guardia Civil	Idem.....	Otro.....	José Cepeda García.....	El Tiemblo.....	Caceres.....	>	>	>	12	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Guardia segunda.....	Julio Canudo Rodríguez.....	Estarilla.....	Caceres.....	>	>	>	12	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Soldado	Fructuoso Cebrián Clemente.....	Murcia.....	Murcia.....	>	>	>	18	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Luis Cuadra Tamayo.....	Temblesque.....	Murcia.....	>	>	>	15	Marzo.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Cabo.....	José Cois Fraguets.....	Atolny.....	Toledo.....	>	>	>	21	Marzo.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Soldado	Pedro Campos Palmero.....	Binibade.....	Tarragona.....	>	>	>	13	Diciembre.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Candel Ferrer.....	Menego.....	Orense.....	>	>	>	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Sargento	Claudio Contreras Castillo.....	Aranulla.....	Murcia.....	>	>	>	26	Febrero.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Soldado	Elías Calzonada Palmero.....	Villanueva y Geltrú.....	Cuenca.....	>	>	>	20	Septiembre.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Miguel Castro Rodríguez.....	Locubín.....	Barcelona.....	>	>	>	24	Diciembre.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Benito Cuadrado Pineiro.....	Pinilla.....	Zamora.....	>	>	>	26	Agosto.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Canovas Gran.....	Las Labores.....	Ciudad Real.....	>	>	>	27	Febrero.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Bernardo Castronji.....	Villanueva.....	Lugo.....	>	>	>	18	Marzo.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Casano Torres.....	Mijar.....	Almería.....	>	>	>	28	Marzo.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Ramón Col Panadés.....	Badajoz.....	Coruña.....	>	>	>	16	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Rafael Casado Hurtado.....	Mesas.....	Alicante.....	>	>	>	23	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Cao Pérez.....	Burgos.....	Lerida.....	>	>	>	26	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Lorenzo Calleja Martínez.....	Yarza.....	Badajoz.....	>	>	>	15	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Modesto Camacho Gutiérrez.....	Fuenteálamo.....	Coruña.....	>	>	>	24	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Juan Carrion Rivas.....	Ballebona.....	Burgos.....	>	>	>	19	Febrero.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Carrimal Barrol.....	Gragallanes.....	Canarias.....	>	>	>	19	Marzo.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Segundo Castresana Guzmán.....	Bilbao.....	Murcia.....	>	>	>	16	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....			Castellón.....	>	>	>	11	Septiembre.....	1897	Idem.....	Idem.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Abril último por los conceptos que á continuación se expresan.

## INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capital nominal.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
1.303	Instrucción pública.....	La Instrucción pública de Colmenar Viejo, provincia de.....	Madrid.....	1.394'99	871'24
1.304	Idem.....	Los Escolapios de Almodóvar del Pinar, provincia de.....	Cuenca.....	3.101'43	1.398'09
1.961	Particulares y colectividades, intransferibles...	Colegio de Escuelas Pías de Tamarite de Litera.....	Huesca.....	3.846'50	4.259'23
2.032	Idem.....	Ayuntamiento de la Villa de Bayona, como Administrador y Patrono de la obra pía de D. Manuel Valverde.....	Pontevedra.....	2.887'50	140'58
2.033	Idem.....	La Memoria de Doña Ana de la Sierra, fundada en.....	Madrid.....	1.867'18	272'94
2.034	Idem.....	La Capellanía fundada en la parroquia de la villa de Epila por Pedro Marín.	»	3.122'87	456'42
2.035	Idem.....	La Capellanía fundada en la parroquia de la villa de Epila por Doña Toda Pérez Suñá.....	»	3.906'17	7.507'51
2.039	Idem.....	La Memoria de D. Francisco Guerra Morales en Velayos y en Vega de Santa María.....	»	2.138'59	4.232'48
83	Clero, por indemnización..	La Comunidad de Presbíteros beneficiados de la iglesia parroquial de Los Santos Juanes, de la ciudad de.....	Valencia.....	608.867	840.932'38
85	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros beneficiados de Bellpuig.....	Lérida.....	19.882'92	21.947'60
				651.015'15	882.018'47

## CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
34 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.745, 42.277, 42.234, 42.862, 42.943, 45.080, 45.216, 45.266, 45.268, 45.325, 45.407, 45.731, 45.938, 46.008, 46.010, 46.417, 46.558, 46.561, 46.591, 46.726, 46.731, 46.740, 46.826, 46.829, 47.526 á 47.528, 47.532, 47.952, 48.506, 48.766, 48.821, 48.822 y 48.877.....	8.500	17 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.118 á 174.134.....	8.500	»
40 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 16.104, 42.475, 43.771, 44.282, 44.476, 44.477, 44.493, 44.513, 44.516, 44.522, 45.088, 45.896, 45.942, 45.949, 46.002, 46.019, 46.030, 46.466, 46.502, 46.504, 46.722, 46.727, 46.728, 47.085, 47.144, 47.183, 47.184, 47.192, 47.258, 47.426, 47.701, 47.732, 47.959, 47.960, 48.208, 48.304, 48.337, 48.443, 48.554 y 48.907.....	10.000	20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.135 á 174.154, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	10.000	316'50
89 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 43.193, 43.486, 43.749, 43.919, 44.501, 44.988, 44.989, 44.993 á 44.995, 45.001, 45.596, 45.606, 45.948, 46.115, 46.118, 46.154, 46.527, 46.532, 46.535, 46.541, 46.549, 46.557, 46.684, 46.733, 46.765, 46.766, 46.768, 47.574, 47.595, 47.596, 47.645, 47.671 á 47.692, 47.694, 47.697 á 47.699, 47.727, 47.762, 47.764, 47.842, 47.857, 47.989, 48.216, 48.251 á 48.255, 48.256 á 48.271, 48.499, 48.664 y 48.989.....	26.000	16 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 12 serie A, números 174.155 á 174.166; 3 serie B, números 42.124 á 42.126, y 1 serie D, núm. 44.424.....	26.000	»
39 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.953, 42.455, 42.462, 43.192, 43.193, 43.517, 44.985, 44.986, 45.217, 45.322, 45.323, 45.880, 45.883, 45.884, 45.888, 45.894, 46.550, 46.825, 46.827, 46.828, 46.830, 46.841, 46.843, 46.993 á 46.995, 47.002, 47.259, 47.264, 47.287, 47.404, 47.415, 47.417 á 47.419, 47.563, 48.628, 49.077 y 49.078.....	0.000	14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 13 serie A, números 174.167 á 174.179; y 1 serie B, núm. 42.127.....	9.000	»
1 Título de la renta perpetua al 3 por 100 interior, serie A, núm. 6.807, creación de 1851.....	1.000	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, número 49.277, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados...	437'50	261
2 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, serie A, números 180.062 y 180.063, emisión de 1870.....	500	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, número 49.278, y un recibo á metálico por los intereses atrasados...	218'75	19'37
Una certificación de liquidación de Deuda sin interés, núm. 148.155, de 16 de Marzo de 1837.....	1.551'69	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, número 49.279.....	377'54	»
1 Título de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie A, número 234.084.....	250	1 Residuo de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, núm. 49.280, y un recibo á metálico por los intereses atrasados.....	109'37	9'68
15 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870: 9 serie A, números 224.202 á 224.204, 224.210 á 224.212, 224.217 á 224.219; 3 serie B, números 143.675, 143.681 y 143.686; 3 serie C, números 86.134, 86.135 y 86.137.....	12.750	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 174.180; 1 serie C, núm. 66.740; un residuo de id., núm. 49.281, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	5.578'12	3.975'51
39 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 42.484, 46.617, 43.050, 43.096, 43.573, 44.864, 45.245, 45.300, 45.302, 45.305, 45.714, 45.715, 45.716, 45.895, 45.975, 46.036, 46.553, 46.569, 46.711, 46.717, 46.718, 47.177, 47.427, 47.450, 47.458, 47.510, 47.512, 47.513, 47.647, 47.729, 47.737, 47.792, 47.869, 47.961 á 47.963, 47.972, 48.324 y 48.676.....	10.590	21 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.922 á 174.942.....	10.590	»
77 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 42.665, 44.955, 45.183, 45.581, 45.582, 45.634, 45.879, 45.881, 45.885, 45.910, 45.912, 45.913, 45.918, 45.919, 46.138, 46.525, 46.533, 46.924, 46.925, 47.187, 47.193, 47.195, 47.197, 47.200, 47.567, 47.570, 47.571, 47.573, 47.659, 47.664, 47.693, 47.695, 47.702, 47.705, 47.706, 47.840, 47.846, 47.864, 47.897, 47.901, 47.908, 47.918, 48.094, 48.095, 48.100, 48.102, 48.123, 48.127, 48.211, 48.213 á 48.215, 48.219, 48.220, 48.222, 48.224, 48.225, 48.227, 48.236, 48.241, 48.272, 48.466, 48.740, 48.988, 49.042, 49.043, 49.224 á 49.234.....	16.060	19 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 17 serie A, números 174.943 á 174.959; 1 serie B, núm. 42.253; 1 serie C, número 66.881.....	16.060	»
40 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 39.483, 41.979, 42.666, 42.670, 42.699, 43.200, 43.207, 43.235, 43.890, 43.917, 43.920, 44.858, 44.859, 44.861, 44.964, 44.982, 45.702, 46.141, 46.897, 47.137, 47.440, 47.604, 47.651, 47.652, 47.899, 47.900, 47.911, 47.931, 48.234, 48.237, 48.321, 48.349, 48.433, 48.478, 48.516, 48.636, 48.946, 48.992, 49.005 y 49.250.....	9.029'38	18 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.960 á 174.977, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	9.000	52'85
1 Título de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, primera serie, número 58.225.....	500	Para su conversión en Deuda amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881.....	»	»
84 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 23 serie A, números 24.665, 31.225 á 31.235, 61.799, 65.422 y 65.423, 128.200 á 128.202, 128.331 á 128.323, 128.357 y 128.358; 9 serie B, números 9.517 á 9.525; 6 serie C, números 14.303 á 14.308; 2 serie D, números 13.447 y 24.461; 28 serie G, números 639, 14.289 á 14.313, 18.838 y 20.185, y 16 serie H, números 7.213 á 7.225, 11.952 á 11.954.....	95.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
Una inscripción transferible del 4 por 100, núm. 497, de particulares.....	14.355'46	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 174.979 á 174.981; 1 serie D, núm. 44.495, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 49.484.....	14.355'46	»
3 Inscripciones transferibles del 4 por 100, números 118 á 120, de particulares.....	47.851'56	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C, números 66.882 y 66.883; 1 serie D, núm. 44.496; 1 serie E, número 36.235, y un residuo de la propia clase y renta, número 49.485.....	47.851'56	»
41 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 41.328, 41.387, 41.969, 42.115, 43.940, 44.692, 45.329, 45.681, 45.682, 45.709, 45.967, 46.069, 46.157 al 46.159, 46.479, 46.896, 46.992, 46.997, 46.998, 47.119, 47.122, 47.126, 47.292, 47.356, 47.452, 47.623, 48.110, 48.111, 48.115, 48.116 al 48.119, 48.120, 48.276, 48.732, 49.189, 49.190, 49.191 y 49.192.....	9.000	18 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.982 al 174.999, y un recibo á metálico por los intereses atrasados.....	9.000	4

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFECTOS	METÁLICO
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
69 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 41.715, 42.456, 42.458, 42.739, 42.834, 42.892, 42.943, 42.944, 43.881, 43.932, 44.098, 45.214, 45.721, 46.015, 46.429, 46.923, 47.198, 47.225, 47.398, 47.428, 47.433, 47.435, 47.445, 47.446, 47.448, 47.455, 48.043, 48.072, 48.081, 48.084, 48.084, 48.093, 48.107, 48.112, 48.113, 48.128, 48.325 á 48.377, 48.392, 48.398, 48.341, 48.484, 48.579, 48.583, 48.615, 48.662, 48.663, 48.798, 48.874, 48.875, 48.941, 48.959, 48.976 á 48.985, 48.987, 48.994, 48.996, 49.041, 49.166 y 49.274.....		24 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 22 serie A, números 175.000 al 175.021, y 2 serie B, números 42.254 y 42.255.....	16.000	»	
35 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 15.165, 16.865, 35.017, 42.987, 43.381, 43.523, 43.526, 43.565, 44.069, 44.865, 45.732, 46.418, 46.588, 46.739, 46.832, 46.902, 46.903, 46.904, 46.905, 47.29, 47.260, 47.431, 47.434, 47.973, 48.320, 48.478, 45.507, 48.527, 48.528, 48.529, 48.530, 48.549, 49.011, 49.201 y 49.202.....	16.010*20	16 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 175.022 á 175.037, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	8.000	330*78	
48 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 43.244, 43.247, 43.248, 43.252, 44.461, 45.331, 45.334, 45.748, 45.835, 45.902, 45.903, 45.905, 45.907, 45.909, 45.926, 45.955, 45.958, 46.625, 46.646, 46.845, 46.850, 46.894, 46.901, 46.914, 47.289, 47.361, 47.456, 47.457, 47.934, 48.058, 48.077, 48.329, 48.353, 48.334, 48.339, 48.310, 48.343, 48.375, 48.448, 48.451, 48.454, 48.460, 48.472, 48.479, 48.519, 48.566, 49.137 y 49.158.....	8.000	20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 19 serie A, números 175.038 al 175.056, y 1 serie B, núm. 42.256.....	12.000	»	
4 Títulos de la Deuda sin interés, emisión de 1843, serie A, números 22.621 á 22.624, y un residuo de igual clase, número 12.008.....	1.175*66	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 49.486.....	256*81	»	
29 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 5.834, 9.966, 14.128, 41.778, 41.982, 42.317, 44.032, 44.702, 44.870, 44.944 á 44.948, 44.951, 45.817, 45.759, 45.760, 45.761 y 45.762, 46.570, 47.562, 47.971, 48.676, 48.677, 48.687, 45.688, 48.799 y 49.246.....	6.000	12 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 175.057 al 175.068, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	6.000	330*78	
36 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 40.964, 42.743, 43.106, 43.113, 44.230, 44.949, 44.950, 44.952, 44.957, 45.114, 45.145, 45.248, 45.826, 45.827, 45.963, 46.072, 46.857, 46.879, 47.355, 47.749, 47.837, 48.046, 48.049, 48.071, 48.105, 48.121, 48.125, 48.198, 48.483, 48.533, 48.540, 48.578, 48.847, 48.986, 48.995 y 49.247.....	9.500*83	15 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 14 serie A, números 175.069 al 175.082, y 1 serie B, núm. 42.257.....	9.500	»	
48 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.645, 43.039, 43.040, 44.233, 44.236, 44.237, 44.452, 44.663, 44.664, 44.771, 45.004, 45.838, 45.897, 46.448, 46.503, 46.811, 46.853, 46.889, 46.898, 46.906, 46.907, 46.911 al 46.913, 47.196, 47.579, 47.665, 47.710, 47.756, 47.851, 47.921, 48.106, 48.207, 48.235, 48.248, 48.352, 48.459, 48.463, 48.607, 48.608, 48.846, 48.851, 48.872, 48.962, 48.993, 49.013, 49.016 y 49.035.....	9.500	15 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 14 serie A, números 175.083 al 175.096, y 1 serie B, núm. 42.258.....	9.500	»	
	324.974*78		228.185*11	5.300*47	

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFECTOS	METÁLICO
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
24 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 8 serie B, números 13.871, 14.145 á 14.147, 14.149, 14.182, 14.339 y 14.425, y 16 serie F, números 2, 1.127, 7.224, 7.750, 7.846, 8.237, 9.191, 9.388, 14.166, 14.210 á 14.212, 45.408 á 45.411.....	1.000.000	Amortizados en la subasta núm. 103, celebrada el día 21 de Abril de 1900.....	»	»	
21 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie E, números 3.711 y 7.387; 19 serie F, números 772, 1.405, 2.904, 3.008, 3.137, 3.940, 5.086, 5.493, 7.017, 7.019, 9.449, 12.276, 12.518, 12.561, 12.934, 44.317, 44.318, 45.324 y 45.398.....	1.000.000	Amortizados en la subasta núm. 103, fecha 21 de Abril de 1900.....	»	»	
152 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 144 serie D, números 6.540, 8.091, 10.875, 16.965, 20.882, 26.033, 26.189, 29.668, 31.361, 31.378, 31.407, 42.216, 43.101, 43.873 á 43.926, 44.135 á 44.159, 44.161, 44.162, 44.234 á 44.271, 44.306, 44.330 á 44.334, 44.340 y 44.352 á 44.356, y 8 serie E, números 1.502, 2.436, 6.760, 7.896, 7.927, 8.578, 14.105 y 14.281.....	2.000.000	Amortizados en la subasta núm. 103, celebrada el 21 de Abril de 1900.....	»	»	
20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 12.729, 13.215, 14.002, 14.162, 14.537, 16.089, 16.090, 16.637, 16.800 á 16.810 y 18.814.....	500.000	Amortizados en la subasta núm. 103, celebrada el 21 de Abril de 1900.....	»	»	
40 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 16.815, 33.057, 33.356, 33.553, 33.587, 33.632, 33.633, 33.712, 34.403, 35.009, 35.114 y 35.115, 35.238, 35.678, 35.679, 35.730, 35.748, 35.749, 35.801, 35.813 á 35.830 y 35.960 á 35.962.....	1.000.000	Amortizados en la subasta núm. 103, celebrada el 21 de Abril de 1900.....	»	»	
160 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie D, números 1.126, 1.127, 1.703, 1.704, 2.049, 2.050, 4.427, 5.466, 6.144 á 6.147, 6.412, 7.548, 7.758, 8.892, 9.670, 9.787, 11.148, 11.149, 11.228, 11.229, 11.538, 11.562, 11.563, 11.568, 11.640, 11.989, 12.439, 13.516, 13.977, 15.668, 18.075, 19.443, 20.401, 20.523 á 20.525, 20.540, 20.553, 20.856, 22.103, 22.272, 22.569, 22.732, 22.797, 22.798, 22.857, 22.874, 22.944, 23.056, 26.024, 27.498, 28.823, 29.307, 29.526, 30.138, 30.280, 30.375, 30.438, 30.324, 30.909, 31.188, 31.280, 31.305 á 31.307, 31.338, 31.397, 31.398, 31.515 á 31.518, 31.711, 31.777, 31.778, 31.960, 31.962 á 31.965, 42.024 á 42.026, 42.028, 42.031, 42.377, 42.641, 43.103 á 43.106, 43.200, 43.201, 43.477, 43.752 á 43.757, 43.811 á 43.813, 43.825 á 43.840, 43.853 á 43.861, 43.865 á 43.868, 43.870, 43.871, 43.964, 43.965, 44.038 á 44.042 y 44.118 á 44.134.....	2.000.000	Amortizados en la subasta núm. 103, celebrada el 21 de Abril de 1900.....	»	»	
373 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 18 serie E, números 1.055, 1.313 á 1.315, 1.861, 3.942, 4.038, 4.453, 4.495, 5.536, 6.326, 6.327, 6.627, 7.168, 8.209, 9.746, 10.017 y 10.145; 210 serie G, números 22, 16.782, 21.275, 27.543, 27.544, 27.620, 32.017, 33.378, 39.146, 40.883, 40.884, 41.834, 49.080, 53.683, 53.686, 56.091, 56.093, 60.331 y 60.332, 67.872, 68.074 á 68.105, 68.395 á 68.438, 68.636 á 68.649, 68.659 á 68.748, 68.758 á 68.767, y 145 serie H, números 631 á 633, 1.266, 1.349 á 1.352, 5.390, 5.397, 5.398, 5.607 á 5.614, 5.743, 7.209, 7.251, 7.344, 7.345, 10.706, 15.679, 16.860, 16.861, 18.719, 21.137 á 21.140, 21.429, 26.318, 27.443, 27.436, 28.804, 34.294, 34.437 á 34.444, 34.446, 34.447, 34.536 á 34.544, 34.547 á 34.556, 34.559, 34.560, 34.576 á 34.579, 34.630 á 34.632, 34.633 á 34.691, 34.738 á 34.742, 34.762 á 34.765, 34.906 á 34.945 y 34.959 á 34.968.....	500.000	Amortizados en la subasta núm. 103, celebrada el 21 de Abril de 1900.....	»	»	
	8.000.000		»	»	

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFECTOS	METÁLICO
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
1 Resguardo que comprende un residuo de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentado con factura núm. 11.410, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	0*70	1 Resguardo núm. 11.355, representativo de la décima parte del valor nominal, por capital é intereses, la suma de.....	0*72	»	

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 7 de Mayo de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Sección cuarta.—Reemplazos.

Circular.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernación, en 23 de Diciembre de 1899, lo que sigue:  
 «De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, tengo el honor de pasar adjunto á manos de V. E., para los efectos consiguientes (anejo núm. 1), copia de una segunda lista de los españoles presentados en el Consulado de España en Buenos Aires, en virtud de aviso inserto en *El Correo Español* de dicha ciudad (anejo núm. 2), en cumplimiento de la Real orden circular núm. 17 de este Ministerio, fecha 19 de Oc-

ubre del año último, á la cual acompañaba una relación de los individuos ausentes á quienes se referían las comunicaciones de ese departamento del digno cargo de V. E. anteriores á la expresada fecha y posteriores al 5 de Mayo del mismo año. Al propio tiempo remito á V. E. (anejo núm. 3) un ejemplar de la mencionada relación, en la que van señalados con lapiz rojo, á la vez que los Ayuntamientos y provincias respectivos, los nombres de las personas que han comparecido ante el Agente consular de España en la República Argentina.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Gobernadores y Alcaldes de las provincias y pueblos á que respectivamente pertenecen los mozos expresados en la lista que á continuación se inserta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, A. Hernández y López.—Señores Gobernadores civiles de.....

Anejo al despacho núm. 175.

Consulado de España en Buenos Aires.

Relación de los españoles presentados en virtud del aviso inserto en *El Correo Español* de 25 de Noviembre último en cumplimiento de Real orden circular núm. 17 de 19 de Octubre de 1898.

Manuel Neira Estévez, calle Alsina, núm. 617.  
 José Estévez Rosende, Comercio.  
 Manuel Estévez García, Bolívar, núm. 862.  
 Francisco Piñeiros Cubelo, Rioja, núm. 1.952  
 José Piñeiros Cubelo.  
 Constantino Méndez Carbajal, Sant.º del Estero, núm. 78.  
 Clemente Pita Conde, Hospital Militar.  
 Domingo Piñeiros Cubelo, provincia de Buenos Aires, Atalaya.

Lista de los españoles cuyo paradero desca conocerse.

NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	EDAD	AUSENTE DESDE HACE	NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	EDAD	AUSENTE DESDE HACE
Jaime Figuerola y Plá.....	Barcelona.....	Barcelona..	42	16 años.	Romualdo Badino López.....	Monóvar.....	Alicante...	»	»
Miguel Porta Fiter.....	».....	».....	40	14 ídem.	Joaquín Artigues Mondéjar.....	».....	».....	»	»
Joaquín Pérez López.....	Creciente.....	Pontevedra..	17	Más de 10 íd.	Juan Payá Payá.....	».....	».....	»	»
Antonio Muñiz Barreiro.....	Meano.....	».....	24	Idem.	Pascual Barull Barull.....	».....	».....	»	»
Gabriel Vázquez Fernández.....	Creciente.....	».....	17	Idem.	Leandro Juan Marco.....	».....	».....	»	»
Antonio Antonio.....	».....	».....	22	Idem.	Francisco Pérez Albert.....	».....	».....	»	»
Manuel Martínez Martínez.....	».....	».....	24	Idem.	José Ballester Buquet.....	Masnou.....	Barcelona..	54	15 años.
Manuel Alfaya Torrado.....	Villagarcía.....	».....	26	Idem.	Lucas Roca Paull.....	».....	».....	25	12 ídem.
Rogelio González y Vázquez.....	Creciente.....	».....	27	Idem.	Pedro M. Cantí y Canals.....	».....	».....	56	19 ídem.
José Vázquez.....	».....	».....	58	Idem.	Isidro Riva Bosch.....	Sidamunt.....	Lérida.....	18	»
Benito Vazquez y Senra.....	».....	».....	22	Idem.	Pedro Seoane Vázquez.....	Oza.....	Coruña.....	»	10 ídem.
José Hernández Segovia.....	Algarrobo.....	Málaga.....	54	Idem.	José Estévez Rosende.....	».....	».....	26	13 ídem.
Federico Chica Labao.....	Benamocarra.....	».....	48	Idem.	Manuel Meira Estévez.....	».....	».....	26	Idem.
José María Bergada.....	Selva del Campo.....	Tarragona..	28	Idem.	Juan López Pazos.....	».....	».....	36	14 ídem.
Franco Cubero Franco.....	Barcelona.....	Barcelona..	50	11 años.	Antonio Conde.....	».....	».....	45	Idem.
Antonio del Riu Ribó.....	».....	».....	»	13 ídem.	Manuel Salgueiro Passeiro.....	».....	».....	54	Más de 13 años.
Francisco Eiras Torres.....	Culleredo.....	Coruña.....	27	Más de 11 años.	Pedro Bello Aldemunde.....	».....	».....	31	Idem.
José García Cajide.....	».....	».....	25	Idem.	José Sánchez Estévez.....	».....	».....	28	Idem.
José Arcas García.....	».....	».....	27	Idem.	Manuel Estévez García.....	».....	».....	27	Idem.
Jose Calvo.....	Santiago.....	».....	50	»	Francisco Vilachan López.....	».....	».....	46	10 ídem.
Leandro Rodríguez Quiroga.....	Puerto del Son.....	».....	33	Más de 14 íd.	José Laña Piñeiro.....	Vedra.....	».....	»	Idem.
Alfonso Millán Rodríguez.....	S. Martín Treveje.....	Cáceres.....	»	»	Manuel Díaz Bonzón.....	».....	».....	»	Idem.
Hermógenes Sobreira Fernández.....	Tomiño.....	Pontevedra..	24	Más de 10 íd.	Benito Costella.....	».....	».....	»	Idem.
Manuel Martínez Martínez.....	».....	».....	26	Idem.	Manuel Mallo González.....	».....	».....	»	Idem.
Claudio Fernández Martínez.....	».....	».....	18	Idem.	Manuel Moimenta Rial.....	».....	».....	»	Idem.
Manuel Fernández.....	».....	».....	60	Idem.	Eugenio Orosa.....	».....	».....	»	Idem.
Urbano Manuel.....	Valle de Baztan..	Navarra.....	»	12 años.	Manuel Sánchez Becerra.....	».....	».....	»	Idem.
Pedro Manuel.....	».....	».....	»	Idem.	Angel Almazán Martí.....	Sort.....	Lérida.....	»	»
Froilán Neira Cancela.....	Fene.....	Coruña.....	»	Más de 11 íd.	Pedro Bardat Tufet.....	».....	».....	»	»
Miguel Cantó García.....	Alcoy.....	Alicante.....	42	10 ídem.	Ildefonso Giraldo Domínguez.....	Alosno.....	Huelva.....	»	»
Jose Joaquín Beguiristán Eroquín.....	Basaburúa.....	Navarra.....	52	Idem.	Teodoro Santos Pérez.....	Puerto del Son..	Coruña.....	32	Idem.
Gregorio Lurbe Faraig.....	Jaraco.....	Valencia.....	»	»	Manuel Añón Varela.....	Malpica.....	».....	»	Idem.
Fidel Serrano Escribano.....	Valencia.....	».....	55	10 ídem.	Luciano Sigura Vara.....	Almacha.....	Cuenca.....	»	»
Vicente Artes Alcácer.....	Albusech.....	».....	44	14 ídem.	Angel Julián Expósito.....	Cuenca.....	».....	18	»
Antonio Chamorro Morillo.....	Carmona.....	Sevilla.....	19	»	Valentín Guijarro Mingo.....	».....	».....	18	»
Antonio Rosado Alonso.....	Langreo.....	Oviedo.....	32	Idem.	Aniceto Ambrosio Cano Sánchez.....	Taracón.....	».....	»	»
José Menéndez Alvarez.....	Belmonte.....	».....	29	12 ídem.	Cesáreo Adolfo Victoriano.....	».....	».....	»	»
Joaquín Gil Navarro.....	Montan.....	Castellón..	40	10 ídem.	López Brea Sánchez.....	».....	».....	»	»
Emilio Felipe Juan Domine.....	Alcaraz.....	Albacete.....	»	»	Antonio Cao Vázquez.....	Abegondo.....	Coruña.....	42	Idem.
Tomás López Molina.....	Santapola.....	Alicante.....	38	»	Jacinto Cao Vázquez.....	».....	».....	40	Idem.
Felipe Pedro Medrano León.....	Arévalo.....	Avila.....	»	»	Juan Cao Vázquez.....	».....	».....	38	Idem.
Juan Francisco Vallín Sanz.....	».....	».....	»	»	Clemente Pita Ponte.....	Bergondo.....	».....	»	Idem.
Federico Pardo Palleiro.....	Sta. María de Oza.....	Coruña.....	»	»	Julián Hernando Sancho.....	Papatrigo.....	Avila.....	20	»
José Bouteira López.....	Laracha.....	».....	»	»	Manuel Mira Rico.....	Puebla de Alme- nara.....	Cuenca.....	50	Más de 10 años.
José Pidal Patiño.....	Sta. María de Oza.....	».....	»	»	Emilio ó Federico Gómez.....	Puerto de la Cruz. Canarias.....	».....	62	Idem.
Francisco Lema Lema.....	Mugía.....	».....	»	10 ídem.	Emilio Pérez González.....	Santa Cruz de la Palma.....	».....	»	12 ídem.
José Figueroa Alonso.....	».....	».....	»	Idem.	Victoriano Gutiérrez.....	Azona.....	».....	»	Idem.
Gerardo Canosa Lema.....	».....	».....	»	Idem.	Fernando Delgado Hernández.....	».....	».....	»	Idem.
Manuel Canosa Lema.....	».....	».....	»	Idem.	Francisco Valentín Sierra.....	».....	».....	»	Idem.
Daniel Gómez.....	Coristanco.....	».....	34	Idem.	Francisco Pérez Valentín.....	».....	».....	»	Idem.
José Fernández Abelenda.....	».....	».....	36	Más de 10 años.	Andrés Rodríguez García.....	Santa Cruz de la Palma.....	».....	»	Idem.
Manuel Bermúdez Mesía.....	Puentes.....	».....	30	»	Constantino de San Luis.....	Arrecife.....	».....	60	10 ídem.
Juan Caabaño Formoso.....	Carnota.....	».....	»	Idem.	Román Guardia Cruz.....	Santa Cruz de la Palma.....	».....	»	Idem.
Domingo Piñeiros Cubelo.....	».....	».....	»	Idem.	Alejandro Santamaría Núñez.....	Vega de Ribadeo..	Oviedo.....	»	15 ídem.
Francisco Piñeiros Cubelo.....	».....	».....	»	Idem.	Francisco Méndez Villarquille.....	».....	».....	»	16 ídem.
José Piñeiros Cubelo.....	».....	».....	»	Idem.	José María Veiguda Reigada.....	».....	».....	»	18 ídem.
»..... Caamona López.....	».....	».....	»	Idem.	Pedro Méndez Rico.....	».....	».....	»	12 ídem.
Constantino Gómez Palleiro.....	Laracha.....	».....	»	Idem.	Marcelino Prieto.....	».....	».....	»	11 ídem.
José Rodríguez Cobas.....	».....	».....	»	14 ídem.	Alejandro Rodríguez Amor.....	».....	».....	»	19 ídem.
José Landeira Iglesias.....	».....	».....	»	Idem.	Antonio Pérez.....	».....	».....	»	20 ídem.
Antonio Lomeiro Palleiro.....	».....	».....	40	20 ídem.	Emilio Prieto Quintana.....	».....	».....	»	16 ídem.
Esteban Santo Moreno.....	Sta. María de Oza.....	».....	»	»	Francisco Prieto Quintana.....	».....	».....	»	15 ídem.
José Raso Castro.....	».....	».....	»	»	Balbino Santamarina y Bustelo.....	».....	».....	»	21 ídem.
Ramón Suárez Freire.....	».....	».....	»	»	José María Prieto y Cotarelo.....	».....	».....	»	19 ídem.
Manuel López Rodríguez.....	».....	».....	»	»	Antonio Valido y Mesa.....	».....	».....	»	17 ídem.
Francisco Díaz Rodríguez.....	Narón.....	».....	44	14 ídem.	Pedro Valido y Mesa.....	».....	».....	»	15 ídem.
Andrés Piñón Vigo.....	».....	».....	62	Idem.	José García Díaz Mindeiro.....	El Franco.....	».....	38	12 ídem.
Antonio Ameneiros Díaz.....	».....	».....	45	Idem.	Romualdo Pérez Méndez.....	».....	».....	»	40
Andrés Rodríguez.....	».....	».....	45	Idem.	Ubaldo Pérez Méndez.....	».....	».....	»	37
Andrés Díaz Martínez.....	».....	».....	52	Idem.	Balbino Pérez Méndez.....	».....	».....	»	25
Pedro Ramos León.....	Santiago.....	».....	»	»	Evaristo Méndez y Carvajal.....	».....	».....	»	27
Francisco Pelegrí Pubill.....	Lérida.....	Lérida.....	»	10 ídem.	Constantino Méndez Carbajal.....	».....	».....	»	25
Paulino Minguero Benito.....	Aracón.....	Soria.....	18	»	José Méndez Carvajal.....	».....	».....	»	Más de 10 años.
Andrés de Frutos Martín.....	Segovia.....	Segovia.....	»	»	Manuel Vedia Pérez.....	».....	».....	»	Idem.
Francisco Ubeda Carceller.....	Manuel.....	Valencia.....	19	Idem.	Benito López Viñas.....	».....	».....	»	31
Salvador Almacellas Triquell.....	Lérida.....	Lérida.....	34	Idem.	Bernardo Alvarez García.....	».....	».....	»	24
Francisco de Pedro del Castillo.....	Sepúlveda.....	Segovia.....	20	»	Rosendo Pérez Fernández.....	».....	».....	»	29
Pedro Pujol y Miguel.....	Borjas.....	Lérida.....	37	15 ídem.	Luis Pérez Fernández.....	».....	».....	»	28
Juan Auge y Pujol.....	Solsona.....	».....	»	Más de 10 años.	Tiburcio Méndez.....	».....	».....	»	55
Juan Rodríguez Macías.....	Alosno.....	».....	»	»	Balbino Méndez.....	».....	».....	»	18
Celestino Costa Labandeira.....	Zas.....	Coruña.....	»	»	Blas Martínez Fernández.....	».....	».....	»	28
José Santalla Mouriz.....	Cerdido.....	».....	35	19 ídem.	José Martínez Fernández.....	».....	».....	»	25
Manuel Fraján Mariño.....	Oates.....	».....	»	10 ídem.	Casimiro Pérez.....	».....	».....	»	48
Tomás Castro Romero.....	».....	».....	»	Idem.	Antonio Gómez Guerrero.....	Málaga.....	Málaga.....	54	Idem.
Pedro Bustel Lois.....	».....	».....	»	Idem.	José Gómez Collazo.....	Malpica.....	Coruña.....	»	Idem.
Mannal Leus.....	Conjo.....	».....	38	Idem.	León Guardia Cruz.....	Santa Cruz de la Palma.....	Canarias...	»	Idem.
Generoso Calos Rodríguez.....	Malpica.....	».....	31	Idem.					
Camilo Dordán.....	».....	».....	61	Idem.					
Francisco Gallego Collazo.....	».....	».....	»	Idem.					
Manuel Bestilleiro Pampín.....	Ordenes.....	».....	»	»					
Mariano Lecha Aldea.....	Lalueza.....	Huesca.....	38	11 ídem.					



Dirección general de Sanidad.

Relaciones relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Mayo de 1900.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. José Posos	>	>	>	Párvulo	Sífilis	Hospital Provincial.
Antonio Barreiro	45	>	>	Casado	Pericarditis	Luna, 40.
Enrique López	1	>	>	Párvulo	Bronquitis	Ponzano, 9.
Eduardo Arroyo	>	4	>	Idem	Idem	Don Martín, 77.
Eliás Sáez	83	>	>	Viudo	Idem	Vergara, 4.
Nicolás Bidocorreta	3	>	>	Párvulo	Meningitis	Rey Francisco, 91.
José Sánchez	29	>	>	Casado	Idem	Mesón de Paredes, 43.
Luis de Tomás	3	>	>	Párvulo	Idem	Don Martín, 45.
Prudencio Isar	31	>	>	Casado	Herida del vientre por arma de fuego	Acuerdo, 24 y 26.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Bravo Murillo, 21.
Idem	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem	>	>	>	>	>	Idem.
Doña Maximina Pérez	5	>	>	Párvulo	Sarampión	Ilustración, 6.
Isidora Maderuelo	6	>	>	Idem	Nefritis escarlatinosa	Morejón, 3.
Bonifacia Sáez	71	>	>	Casada	Grippe	Hospital Provincial.
María Arrazola	64	>	>	Idem	Fiebre grippal	Saúco, 13.
Elisa Blas	>	4	>	Párvulo	Angina diftérica	Miguel Servet, 2.
Teresa Pérez	6	>	>	Idem	Idem	Abades, 1.
Bonifacia Lorenzo	32	>	>	Casada	Tuberculosis	Silva, 20.
Rosa Bravo	>	>	>	>	Cáncer visceral	Depósito judicial.
Rosa González	70	>	>	Viuda	Cardiopatía	Ave María, 43.
Ignacia Sancho	4	>	>	Párvulo	Bronquitis	Oriente, 1.
Rafaela Vega	>	9	>	Idem	Idem	Marqués de Toca, 5.
Josefa Rodríguez	51	>	>	Viuda	Idem	Cambroneras, 11.
Pilar Sola	2	>	>	Párvulo	Pneumonía	Coccepción Jerónima, 8.
Justa Arriba	1	>	>	Idem	Enterocolitis	Tejar de Barajas (choza).
María Colunga	33	>	>	Soltera	Apoplejía cerebral	Jardines, 26.
Jesusa Ligeró	1	>	>	Párvulo	Meningitis	Madera Alta, 28.
Angela Alonso	12	>	>	Soltera	Idem	Lagasca, 55.
Dolores Fías	2	>	>	Párvulo	Idem	Puebla, 4.
Emilia Delgado	1	>	>	Idem	Idem	Mira el Sol, 9.
Dolores Ballesteros	>	1	>	Idem	Eclampsia	Mesón de Paredes, 56.
Eusebia Cabrejas	2	>	>	Idem	Idem	Ponzano, 18.
Carmen Fanés	1	>	>	Idem	Raquitismo	Arganzuela, 22.
Marcelina Guerra	2	>	>	dem.	Idem	Palma, 39.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES																				TOTAL				
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS											COMUNES										
	Varicela	Scarlatina	Other	Varicela	Scarlatina	Tríplice	Tuberculosis	Difteria	Tríplice	Tríplice	Tríplice	Tríplice	Tríplice	Tríplice	Tríplice	Tríplice	Tríplice	Tríplice	Tríplice	Tríplice					
Varones	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	10	1	12	
Mujeres	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7	2	16	23
TOTALES	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	10	2	26	35

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PAR	UNIVERSIDAD	CENTRO	BOPIOLO	BUENAVISTA	GOBIERNO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	VARONES	MUJERES	VARONES
5	1	6	2	2	4	>	1	1	3	4	>	1
5	1	6	2	2	4	>	1	1	3	4	>	1
5	1	6	2	2	4	>	1	1	3	4	>	1

Madrid 7 de Mayo de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Ignorándose el domicilio actual de D. Ceferino Cabanes Navarro, con su última residencia conocida en Porzuna y Daimiel, se le cita por medio del presente anuncio, á fin de comunicarle por esta Delegación la resolución recaída en expediente instruido contra el mismo por defraudación á la contribución industrial, dándole de plazo máximo treinta días, á contar desde la publicación del presente, para que

per sí ó por medio de representante, autorizado en forma, pueda recibir la notificación á que se alude.  
Ciudad Real 11 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Viñas. 1575—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Waldo Ferrer y Garayta, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia. Hago saber que en providencia dictada en este día en el expediente administrativo de reintegro que, como Comisionado de la Dirección general del Tesoro público, me hallo

instruyendo para hacer efectivo el alcance deducido contra el Agente ejecutivo que ha sido de la zona quinta (Mula), de esta provincia, D. Francisco Massa Barreda, cuyo domicilio y actual paradero es ignorado, he acordado se le cite y emplazase por medio del presente edicto, para que el día 30 del mes actual, y hora de las cuatro de la tarde, concurra ante mí en el despacho de esta Delegación de Hacienda por sí ó por medio de representante en forma legal, á los actos de liquidación definitiva y extensión de acta, y firme las oportunas diligencias, expresando su conformidad ó disconformidad con el resultado, según preceptúa el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; previniéndose al referido ex Agente ejecutivo Sr. Massa Barreda, que si en la fecha y hora señaladas no acude se le declarará en rebeldía y se considerará que

presta su conformidad á los actos que se realicen en dicho día y en los sucesivos.  
Murcia 10 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer. 1580—M

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

NÚMERO Y IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	945	1.103	96.757
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	127	153	12.666
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	158	174	14.390
Idem 3.ª — Infantas, 11.	173	188	14.214
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	152	174	13.984
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.555</b>	<b>1.792</b>	<b>152.011</b>

**PAGOS**

NÚMERO Y IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL E INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital e intereses.
Central.....	256	303	191.720'06

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Lereta.—Don Ignacia Suarez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—Don Jose Maria de Pando y Saavedra.—Marqués de Casa-Jiménez.—D. Enrique Reñina.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Antonio Laa y Rute.—D. Manuel María Moriano y de Arco.—D. Dionisio Díez Enríquez y Marqués de Claramonte.  
Madrid 13 de Mayo de 1900.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCALÁ LA REAL**

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ibáñez Cano, de treinta y un años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, del campo, de estatura un metro 550 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada y negra; viste traje negro, botas de color oscuro y sombrero negro ancho, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue por su evasión de la cárcel de este partido y recibirle en la misma indagatoria; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto mencionado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Alcalá la Real á 1.º de Abril de 1900.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., José Laguna. J—2445

**ALCAÑICES**

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue contra Angel Ríos Villar, vecino de la Torre de Aliste, por hurto de reses lanaras, se ha acordado recibir declaración y ofrecer el procedimiento á Francisco Fernández Margusino, vecino de dicho pueblo, cuyo paradero se ignora; en su consecuencia, se le cita por medio de la presente, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le seguirá el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Alcañices 29 de Marzo de 1900.—El actuario, Federico M. Manzano. J—2216

**ALFARO**

D. Juan Hidalgo Viruete, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alfaro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antonio Martínez, soltero, de cuarenta y dos años, quinquillero ambulante, natural de Zaragoza, de estatura regular, sin pelo de barba, el que, según datos, salió de Zaragoza el día 19 de Noviembre último; llegó á Calahorra el 23, donde permaneció hasta el 25, pasando este día y siguiente en las inmediaciones de Rincón de Soto; viste blusa, pantalón claro, alpargatas negras y gorra de pelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto

de hacerle notificación de resolución recaída en sumario que contra él instruyo por tentativa de robo, y recibirle declaración de inquirir; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Alfaro á 24 de Marzo de 1900.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre. J—2217

**ALICANTE**

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de estafa contra Manuel Samper Vilaplana, hijo de Vicente y Pilar, natural y vecino de esta ciudad, de veintidós años, soltero, sin profesión, cuyo paradero y domicilio se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á reponder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 29 de Marzo de 1900.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rafael Asin. J—2218

**ANDÚJAR**

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Sánchez Micó, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se persone en este Juzgado, á fin de ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que, juntamente con otro, se le siguió, y hacerle entrega del metálico, semoviente y géneros que le fueron ocupados y depositaron en D. Salvador López; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria dicha.

Dado en Andújar á 28 de Marzo de 1900.—Angel León.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—2177

**BAENA**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado contra Juan Olmo Billán, alias Tenaza, vecino del Castillo de Locubín, sobre hurto de cuatro bueyes á D. José Villarreal y Serrano la noche del 27 al 28 de Octubre último en el cortijo Bajo de este término; se cita á Manuel Cano ó Manuel de la Concepción Cano, que aparece ser de Alhama de Granada, habiéndolo tenido su última residencia en la ciudad de Jaén, en la calle Alamos, y en la actualidad se ignora su paradero, por haberse ausentado de dicha ciudad hace poco tiempo al pueblo de Torres con el padre de un mozo, por el que se vendió para el Ejército, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirle declaración, para que responda á los cargos que le resultan en dicha causa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Baena 26 de Marzo de 1900.—El actuario, Esteban Bujalance. J—2220

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se sigue en este Juzgado por denuncia de D. Manuel Aranda Sirvent, vecino de Coria del Río sobre retención ilegal de la parte de sueldo embargada á D. Francisco Palacios Martínez, en juicio verbal que en su contra ha seguido el D. Manuel Aranda, se cita al referido D. Francisco Palacios Martínez, Médico titular que fué de la villa de Valenzuela en el año de 1894, y que según noticias se encuentra en la actualidad ejerciendo su profesión en la ciudad de Barcelona, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Baena 26 de Marzo de 1900.—El actuario, Esteban Bujalance. J—2221

**BARCELONA—ATARAZANAS**

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada Mercedes, alias La Madrileña, de unos treinta y ocho á cuarenta años de edad, sirvienta, que ha residido últimamente en la calle de Guardia, de esta ciudad, núm. 9, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se la sigue por hurto de prendas á Antonio Saugenis; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, la cual es de estatura baja, delgada, morena, tiene un dedo deforme en la mano derecha; viste traje de indiana azul y cuerpo de merino negro, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1900.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—2179

**BARCELONA—HOSPITAL**

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.  
Por el presente edicto se cita y llama á Augusto Banaset,

de nacionalidad francesa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, para recibirle declaración en méritos del sumario que instruyo sobre contrabando de tabaco contra José Monrós Sala y otros; bajo apercibimiento, si no le verifica, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Marzo de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. J—2222

**BENABARRE**

D. Ramón Ferrer y Torés, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Samblancat Salanova, de unos treinta y cinco años de edad, casado, del comercio, natural y vecino de Graus, y en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á las resultas de la causa sobre injurias que se le sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Benabarre á 28 de Marzo de 1900.—Ramón Ferrer.—Por su mandado, José Gaspar. J—2182

**BORJA**

D. Francisco López, Abogado, Juez municipal suplente y ejerciente de la judicatura por enfermedad del Juez de instrucción de este partido de Borja.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del refrandario obra depositada la cantidad de 108 pesetas 75 céntimos que corresponden al Médico D. Migue Gargallo, devengadas en la causa contra Ignacio Cuartero Díaz, de Tabuenca, sobre lesiones.

Lo que se hace público por medio de la presente, conforme á lo establecido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1868; señalando á dicho Profesor 6 á sus herederos el plazo de treinta días para que por sí ó por apoderado se presenten á recogerla; apercibiéndoles que de no hacerlo se consignará dicha cantidad en la Caja de Depósitos, á su disposición, por el término de tres años, pasados los cuales sin reclamarla, se entenderá renunciado á favor del Estado.

Dado en Borja á 29 de Marzo de 1900.—Francisco López.—Por su mandado, Teodoro Lafuente. J—2183

**BUJALANCE**

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de quince días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado Juan Carpintero Cantarera, de cincuenta y tres años de edad, natural de esta ciudad, casado, jornalero, vecino de villa del Río, hijo de José y de Teresa, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, con objeto de ser constituido en prisión en la cárcel del partido por haberla decretado la Audiencia provincial de Córdoba en la causa que se le ha seguido por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Bujalance á 27 de Marzo de 1900.—José María Rey.—El Escribano, Pedro Morales. J—2184

**CAMBADOS**

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de Cambados.

A medio del presente edicto se cita á D. Camilo Escotí Cid, vecino que fué de Vilagarcía, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días comparezca, oponiéndose, si le conviniere, al expediente de información posesoria que promovió D. Ramón Casaldarnos Barros, de dicha vecindad de Vilagarcía, pidiendo se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad la finca rústica denominada Agro del Cotesal, término del lugar de la Lage, Ayuntamiento dicho de Vilagarcía, á labradío de secano, su extensión dos fanegas y medio, la que según manifiesta el Casaldarnos, adquirió de D. Francisco Escotí por escritura simple de venta en 20 de Diciembre de 1887; y se advierte al expresado D. Camilo Escotí que de no objetar nada en contra de dicho expediente posesorio se cancelará de oficio el asiento de dominio que aparece á su nombre en el Registro de la propiedad en cuanto á la mencionada finca.

Cambados 17 de Marzo de 1900.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Luciano Fariña Varela. J—2185

**CÓRDOBA**

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una cadena de hierro dulce de seis metros de largo, sustraída en la noche del 2 del actual del paso nivel, en el kilómetro 440, de la línea férrea de esta ciudad á Madrid, y al autor ó autores de dicha sustracción, poniendo una y otros, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 27 de Marzo de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—2223

**CUÉLLAR**

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por la presente se cita á Tomás Martín Varela, vecino de Valladolid, que ha ita en la calle d. Expósitos, núm. 17, hoy de ignorado paradero, para que el día 21 del actual, á las nueve de su mañana, comparezca en concepto de testigo, ante la Audiencia provincial de Segovia, á las sesiones de juicio oral de causa por robo contra Hilarion Iglesias y Petra Sanz,

de esta villa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.  
Dada en Cuéllar á 10 de Mayo de 1900.—Estanislao Sala.—  
El actuario, Mariano Alvarez. J—3392

**FERROL**

D. Antonio Togoies Rodríguez, Juez de instrucción accidental por indisposición del propietario de la ciudad y partido del Ferrol.

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado por consecuencia de causa que se sigue en virtud de querrela de D. Ricardo Montero Regueiro, contra su esposa Doña Sabina Márquez Olivera y José Soto Lorenzo por el delito de adulterio, llamo á dicho procesado José Soto, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y Francisca, soltero, aprendiz de sastrero, natural y vecino de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ser reducido á prisión, toda vez dejó de concurrir á la presencia judicial en los días que le estaban señalados; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del repetido procesado José Soto, cuyas señas personales se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Ferrol á 14 de Abril de 1900.—Antonio Togoies Rodríguez.—Ante mí, Bernardino Moreda.

*Señas del procesado.*

Estatura alta, color bueno, ojos castaños, pelo y bigote oscuros, nariz y boca regulares; viste traje completo de paño negro, calza botinas y usa sombrero hongo negro, sin que se le observe ninguna seña particular. J—2742

**GIJÓN**

El Sr. D. Saturnino Bajo de Menjíbar, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 20 del actual, dicta en demanda de pobreza, propuesta por D. José García Menéndez, vecino de la parroquia de Granda, para litigar con D. Félix Llera, vecino de esta villa, y otros, en concepto de herederos de D. José García Acebal, acordó emplazar á los demandados D. Manuel García Alvarez, Doña Dolores García Alvarez, casada con D. Francisco Prieto, y D. José Agustín Alvarez, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan y contesten la referida demanda, insertándose al efecto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID la correspondiente cédula.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido la presente en Gijón á 24 de Marzo de 1900.—El actuario, Marcelino Carbayeda. 128—P

**GUERNICA**

D. Félix Pértica y Goiria, Juez municipal, Letrado de esta villa, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Goyenechea, vecino de Bermeo, para que dentro del término de quince días comparezca en la Excm. Audiencia provincial de Bilbao, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que en unión de otros se le sigue por lesiones, en razón á que no ha comparecido al ser llamado, hallándose en libertad provisional é ignorándose su paradero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Guernica á 29 de Marzo de 1900.—Félix Pértica.—Ante mí, Anacleto de Olaortua. J—2226

**SAN SEBASTIÁN**

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Urbiztondo, alias el Barba, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 26 de Marzo de 1900.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Doctor Pedro Buenechea. J—2166

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Tellechea, de cincuenta años de edad, oficio cochero y vecino de Beobia (Francia), para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por defraudación á la Hacienda; previniéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en San Sebastián á 28 de Marzo de 1900.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. J—2167

**SANTANDER**

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Leonor Modesta Pardo Gómez, hija de Ramón y de María, de treinta y ocho años; viuda, sirvienta, natural de Asón, vecinos de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este

Juzgado de referida procesada, para que extinga en la cárcel de este partido la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Dada en Santander á 27 de Marzo de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. J—2134

**SARRIA**

D. Angel Reguero y Guisasola, Juez instructor del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley Procesal, cito, llamo y emplazo al encartado Antonio Tallos, natural de San Mamad de Villasoto y vecino de Teigeira, distrito del Incio, en este partido, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración en causa que contra el mismo y otro instruyo por robo de una vaca; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho proceso, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Sarria 2 de Abril de 1900.—Angel Reguero y Guisasola. J—2496

En causa criminal formada en este Juzgado por lesiones á Ricardo Díaz y Díaz, contra José Fernández Castro y otros, vecino del distrito de Corgo, se dictó el siguiente:

«Auto.—Sarria 30 de Enero de 1900:

Resultando que este sumario se tramitó por lesiones inferidas á Ricardo Díaz y Díaz, contra José Fernández Castro, Francisco López Rodríguez, Domingo Fernández, Dositeo Pena Hortas, Froilán Sánchez Capón, Joaquín Expósito, Ramón López Fernández, Francisco Vázquez López, Manuel López Fernández, Francisco López Díaz y Pedro Fernández Vázquez, éste declarado en rebeldía, y todos los cuales se hallan declarados procesados:

Considerando que se hallan practicadas todas las diligencias ordenadas por la Superioridad, así como las decretadas de oficio que se creyeron precisas para la perfección de este sumario, sin que en concepto del que provee se halle ninguna otra indicada, por lo que procede declararlo terminado.

El Sr. D. Manuel Saco Pradeda, Juez accidental de este partido, por ante mí Escribano, dijo que debía declarar y declara terminado este sumario, y manda se remita á la Audiencia provincial de Lugo; póngase esta resolución en conocimiento del Sr. Fiscal de dicha Audiencia, y notifíquese á los procesados, emplazándoles para que dentro del término de diez días concurran ante la misma á hacer uso de su derecho, y á la vez requiéraseles á que nombren Abogado y Procurador que les defiendan y represente en el expresado Tribunal.

Así lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo Escribano doy fe.—Manuel Saco.—Julio Alvarez.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á Francisco Vázquez, Manuel López, vecinos de San Juan de Cela, y Joaquín Expósito, de Farnadeiros, todos del distrito del Corgo, partido de Lugo, y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sarria á 17 de Abril de 1900.—Julio Alvarez. J—2759

D. Angel Reguero Guisasola, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la vigente ley procesal, cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Gómez López, natural y vecino del pueblo de Teiquisoy, parroquia de San Vicente de Goudrame; Jesús Vázquez López, natural y vecino de la casa de cargo de Quintián, parroquia de San Juan de Triolfo, ambos en el distrito del Páramo, y Jesús López y López, natural y vecino del pueblo de Carabo, parroquia de Santa María de Ferreiro, distrito de Paradela, provincia de Lugo, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que les instruyo por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Sarria 20 de Abril de 1900.—Angel Reguero Guisasola.—El Escribano, Julio Alvarez.

*Señas personales de los procesados.*

El Antonio Gómez López es hijo de José y Florentina, de estado soltero, edad unos veintitrés años, estatura un metro 600 milímetros próximamente, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, color sano, sin cicatrices, es de oficio carpintero y le falta un diente; viste traje de paño casi blanco, sombrero del mismo color, camisa de lienzo del país, y calzado de borceguies.

El Jesús Vázquez López es hijo de Domingo y Francisca, tendrá la edad de veintidós años, estatura como un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, con muy poca barba, color sano, sin cicatrices, su estado soltero, no sabe leer ni escribir y es repatriado del Ejército de Cuba; viste pantalón de pana color castaño, chaqueta y chaleco de paño negro, camisa de lienzo moreno, de fábrica, con sombrero color tabaco, y calza zuecos del país.

Y el Jesús López y López es hijo de Manuel y Vicenta, de unos veintidós años, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, barba naciente, color sano, sin cicatrices, estatura como un metro 570 milímetros; vestía traje de paño color castaño oscuro con boina, calzado de zuecos del país. J—2953

**SEVILLA—MAGDALENA**

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergalí y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de lesiones contra Cristóbal Jurado Lozano, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Cristóbal Jurado Lozano, hijo de Ramón y Juana, natural de Baeza, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Tresvenas, 9, de diez y seis años, soltero, zapatero, sin instrucción ni antecedentes penales.

Dada en Sevilla á 26 de Marzo de 1900.—José Crespo.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—2168

**SORT**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada por el mismo en la causa que se sigue en este Juzgado sobre delito de falsedad, se cita á D. Pau Tuset, Ecónomo de Llíma, y los testigos Revdo. Antón Bertrán y Pere Tuset, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado para declarar en las diligencias de apertura del testamento de Francisco Planisoler; con prevención que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 26 de Marzo de 1900.—Félix Claró, Escribano. J—2169

**TAFALLA**

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Venancio Lizaur y Valencia, de veintiocho años de edad, hijo de Ramón y de María Angela, soltero, Labrador, natural y vecino de Ujué, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color verdinegro, algo picado de viruelas, que vestía pantalón, blusa y boina azules, camisa de color, alpargatas negras cerradas, calcetines encarnados, tapabocas á cuadros de color y fondo negro y faja negra, todo en buen uso, para que responda á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por lesiones á Luciano Sala; apercibiéndole que si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción, en su caso, á las cárceles de este partido de referido sujeto.

Dada en Tafalla á 27 de Marzo de 1900.—Jacinto Cornago. De su orden, Francisco Javier Errea. J—2137

**TALAVERA DE LA REINA**

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dos caballos y un potro, cuyas señas se expresarán, las que fueron robadas en la noche del 24 al 25 de Septiembre último á D. Antonio Gómez y Gómez de la casa de éste en Mejorada, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, á no ser que acrediten su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Talavera de la Reina á 29 de Marzo de 1900.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Licenciado A. Ramón Montoya.

*Señas de las caballerías.*

Un caballo de diez años, calzado de los cuatro extremos, estrellado, con un agujero en la nariz y herrado de las dos manos, de unas siete cuartas.

Otro caballo encinchado, encendido, de cinco años, una estrella blanca entre los dos labios, herrado de las dos manos, de unas siete cuartas.

Un potro de cinco meses, castaño oscuro, de cinco á seis cuartas en aquella época. J—2240

**TARRAGONA**

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, con providencia de esta fecha, recaída en méritos de la causa que se instruye sobre defraudación contra D. Enrique Terré, ha acordado citar á D. Amadeo Prax y Guiter, de unos cincuenta y cuatro años, alto, delgado, del comercio, casado con Doña Emilia Renaud, actualmente de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona 26 de Marzo de 1900.—El Escribano, Juan Grau. J—2170

**TERUEL**

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Jorge Sanz Suerta, soltero, jornalero, natural y vecino de Alcalá de la Selva, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y Francisca, de estatura un metro 780 milímetros, color moreno, ojos negros, mirada respetuosa, bigote negro; viste pantalón de pana negra rayada, chaleco ídem, blusa azul, boina azul, faja negra, alpargatas abiertas pasadas á lo miñón, y sin manta, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento y constituirse en prisión en la cárcel de esta ciudad, y prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él instruyo por homicidio; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Encareciendo el celo de las Autoridades y agentes de policía judicial averigüen el paradero de dicho procesado, y caso de ser habido procedan á su captura, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Teruel á 25 de Marzo de 1900.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Blas Gimeno. J—2171

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Lacalle Fayos, de veinte años de edad, soltero, natural de esta ciudad, hijo de José y de Dolores, vecino de la misma, sin constar su domicilio, peón de albañil; á Vicente Montaña Rubio, de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino del Grao, hijo de Pascual y de Rosa, no consta su domicilio, sin profesión por inutilidad física, y á José Morales Guerrero, apodado Pepín, de quince años de edad, natural de Madrid, residente en esta ciudad, sin constar el domicilio, hijo de José y de Sebastiana, torero, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos y otros sobre alteración del orden público; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Dada en Valencia á 26 de Marzo de 1900.—Francisco Alcalde.—El Escribano habilitado, Salvador Conejero J—2173

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en los autos de quiebra de D. José Bertolín y Blasco, en junta de acreedores celebrada en 30 de Enero último fueron elegidos como Síndicos D. José Botella Ruiz, D. Bartolomé Obanal Queral y D. Luis Errando Vilaplana, los cuales aceptado el cargo, y previo juramento de desempeñarlo bien y fielmente, en providencia de 26 del actual se ha mandado ponerlos en posesión del cargo y publicar su nombramiento por edictos; previniéndose que la persona en cuyo poder existan pertenencias del quebrado las entreguen á los referidos Síndicos.

Valencia 28 de Marzo de 1900.—Francisco Alcalde.—Ante mí, Salvador N. Encinas. 130—P

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al penado Joaquín Pérez Fernández, alias Cazurro, de treinta y tres años de edad, hijo de Rafael y de Nicolasa, casado, natural de Requejo de Sanabria, vecino de Nerva, con instrucción y antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Zamora, comparezca ante este Juzgado ó en la Audiencia de Huelva, á fin de que cumpla la condena de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa instruida contra él y otros por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido penado, remitiéndolo si es habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 26 de Marzo de 1900.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, Joaquín Lacambra. J—2138

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Guajardo Layunta, natural de Calatayud, partido judicial del mismo nombre, provincia de Zaragoza, hijo de Manuel y Antonia, de treinta años de edad, casado, jornalero, de estatura alta, ojos castaños, pelo ídem, nariz larga, color bueno; viste pantalón claro, blusa blanca, camisa ídem, botas negras y boina azul, y á Julián Calvo Fernández, natural de esta ciudad, hijo de Gregorio y de Sinfrosa, de veinticinco años de edad, soltero, pintor, de estatura regular, ojos castaños, nariz afilada, pelo negro, barba poblada, color bueno; viste pantalón de paño á cuadros, chaleco negro, americana de pana, camisa de color, alpargatas y boina azul, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre atentado á un agente de la Autoridad y lesiones; bajo apercibimiento si no lo verifican de declararles rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los dejen en la cárcel de este partido á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia; pues así lo tengo acordado en la referida causa, á virtud de una certificación de la referida Sala.

Dada en Valladolid á 24 de Marzo de 1900.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Luis Esteban. J—2139

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Fernando de Prat y Gay, Juez municipal, ejerciente en funciones de instrucción por enfermedad del propietario del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Diego Oria Raguadano, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, natural de Riela, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le formó sobre lesiones; apercibiéndole que si no comparece dentro del plazo fijado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1900.—Fernando de Prat.—Ante mí, José Guitarte. J—2140

NOTICIAS OFICIALES

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 11 y 12 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Mayo de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 13 de Mayo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en tros.), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

San Pascual, Papa, y San Bonifacio, Obispo. Cuarenta horas en San Andrés.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Beneficio de los empleados de contaduría y despacho.—Pajarita de las nieves y El chiquillo.—Los de Lara (estreno).—El reinamiento de Lupión (primero y segundo acto).—Tercero y cuarto acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—La buena sombra.—Gigantes y cabezudos.—El maestro de obras.—La golfemia.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El cabo Baqueta.—Los cocineros y El motele.—El gaitito negro.—María de los Angeles.

TEATRO ESPAÑA.—A las ocho y tres cuartos.—El escallo.—La alternativa.—Viaje de instrucción.—La alegría de la huerta.

TEATRO ROMEO.—A las ocho y tres cuartos.—El turno de los partidos.—Ligerita de cascós.—El velorio.—La señora capitana.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.